



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



PLANTILLA 001 - 01/04/2008

FECHA DE INGRESO: 04-05-2011		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 067-2011-TCE		CUERPO No. I	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE Dra. Ruth Hidalgo		OBLIGADO	
Casillero Contencioso Electoral		Comunicación Judicial Electrónica	
ACCIONADO:		DEMANDA:	
Casillero Contencioso Electoral		Comunicación Judicial Electrónica	
FINROS INENTRADOS			
MEDIANISMO DEL QUE SE RECURRE:			
Parroquia	Cantón	Provincia	
Dirección			
Tel.		Correo electrónico	
JUEZ		SECRETARIO RELATOR	
Dra. Alexandra Cantos		Dra. Mariu Fernanda Paredes	
OBSERVACIONES:			

Señor Presidente: Su disposición 1 mes

PARTICIPACIÓN
CIVIL



ECUADOR

V I V E L A D E M O C R A C I A

02-05-2011

Quito, 2 de mayo de 2011

Oficio No. 108-PC-DE-2011

RECEIVED
ARCHIVO EJECUTIVO
100
MAY 11 2 P 40
108-PC-DE-2011

Señor Licenciado
Omar Simon C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad.

Señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de la Corporación Participación Ciudadana. Por la presente, me permito informar a usted y por su intermedio al Pleno del CNE, que el Centro de Monitoreo de la Corporación Participación Ciudadana, identificó en la noche de ayer, y en la mañana de hoy una Cadena Nacional, cuyo contenido se refiere, en su totalidad, al tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador. Como usted conoce, dicho tema es parte del proceso electoral del próximo 7 de mayo, pues consta dentro de la pregunta N° 3 del Referéndum.

Por tanto Señor Presidente, y en virtud de que la cadena nacional versó sobre un tema que forma parte del proceso que se avecina, solicitamos se analice el contenido que consta en el CD adjunto, y se adopten las medidas correctivas que sean del caso.

Segura de que su autoridad sabrá tomar las medidas y acciones legales que correspondan, suscribo de usted.

Atentamente

Dra. Ruth Hidalgo

DIRECTORA EJECUTIVA

CC: Ec. Carlos Cortés (Vicepresidente), Srs/as. Marcia Caicedo, Manuela Cobacango, Fausto Camacho (Vocales).

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE **PRESIDENCIA**

FECHA: 02-05-11 HORA: 18:01

RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No. _____

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL 
BIBLIOTECA
RECIBIDO

Fecha: 05-05-2011

Hora: 16:38

Recibido por: _____

Firma: _____

2-
elw

OFICIO No. 0002190

Quito, 4 de mayo del 2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 3 de mayo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-3-5-2011

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es función del Tribunal Contencioso Electoral sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales; y el numeral 13 del referido artículo establece que, es función del Tribunal Contencioso Electoral, juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones electorales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta Ley; y,

Que, mediante oficio No. 108-PC-DE-2011 de 2 de mayo del 2011, la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, denuncia que los días domingo 1 y lunes 2 de mayo del 2011, se transmitió una cadena nacional cuyo contenido se refiere en su totalidad al tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador, cuyo tema es parte del proceso electoral del 7 de mayo del 2011, pues se refiere a la pregunta 3 del Referéndum.

En conocimiento de la mencionada denuncia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

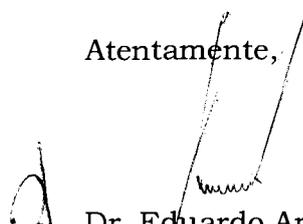
Remitir dicha denuncia al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que en uso de sus facultades constitucionales y legales, tramite y resuelva la denuncia presentada por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de mayo del dos mil once.- Lo Certifico.

3
Cres

f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

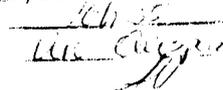
Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

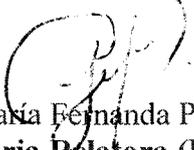


RECIBIDO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS. ADJUNTA (1) FOJA. CERTIFICO.-

AB. FABIÁN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Fecha: 04-05-2011
Lugar: Quito


RAZÓN: En virtud del sorteo correspondiente, ingresa en el Despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy, miércoles 04 de mayo de 2011, a las 16h43, con 3 fojas el expediente signado con el No. **067-2011-TCE**. Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)



Secretaría General



4
cuatro

OFICIO No. 0002206

Quito, 4 de mayo del 2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0002190 de 4 de mayo del 2011, en el que consta la Resolución PLE-CNE-7-3-5-2011, adjunto se servirá encontrar un CD, entregado por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
/jd



Recibido el día de hoy miércoles cuatro de mayo del año dos mil once, a las dieciocho horas con cinco minutos, con anexo en un CD. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes
Secretaria Relatora (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

6
peis



Despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2011, las 16h48.- **VISTOS:** Ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 4 de mayo de 2011, a las 16h35 minutos el Oficio No. 0002190 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el cual se transcribe la resolución PLE-CNE-7-3-5-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 3 de mayo de 2011, según la cual se resuelve: "Remitir dicha denuncia al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que en uso de sus facultades constitucionales y legales, tramite y resuelva la denuncia presentada por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana". Adjunto al referido oficio se adjunta una foja, que contiene el Oficio No. 108-PC-DE-2011 de 2 de mayo de 2011, suscrito por la Doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, dirigido al Licenciado Omar Simon C, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el que se señala "Por la presente, me permito informar a usted y por su intermedio al Pleno del CNE, que el Centro de Monitoreo de la Corporación Participación Ciudadana, identificó en la noche de ayer, y en la mañana de hoy una Cadena Nacional, cuyo contenido se refiere, en su totalidad, el tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador. Como usted conoce, dicho tema es parte del proceso electoral del próximo 7 de mayo, pues consta dentro de la pregunta N° 3 del Referéndum. Por tanto Señor Presidente, y en virtud de que la cadena nacional versó sobre un tema que forma parte del proceso que se avecina, solicitamos se analice el contenido que consta en el CD adjunto, y se adopten las medidas correctivas que sean del caso (...)". Por Secretaría General de este Tribunal, se identifica a la presente causa con el No. 067-2011-TCE. En virtud del sorteo correspondiente, se me asigna la presente causa, la misma que ingresa a mi despacho el día 4 de mayo de 2011, a las 16h43. En el mismo día, a las 18h05, ingresa el Oficio No. 0002206, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el cual señala "Como alcance al oficio No. 0002190 de 4 de mayo de 2011(...) adjunto se servirá encontrar un CD, entregado por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana". En vista de que el contenido de los comunicados pueden estar tipificados como una infracción electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 70 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **1)** Que la señora Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, en el plazo de dos días: **1.1 COMPLETE** el contenido de la presunta denuncia, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011, numerales: "4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; 5. La determinación del daño causado; 7. Señalamiento del lugar en donde se notificará al presunto infractor". **1.2 ACLARE** en atención a lo previsto en el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral "... La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida". **2)** Se recuerda a la señora Dra. Ruth

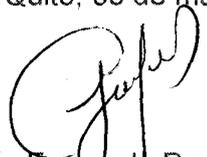
En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

Despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

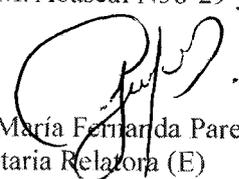
Hidalgo, la obligación de solicitar se le asigne una casilla contenciosa electoral de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 3) En atención de las garantías constitucionales del debido proceso, se servirá autorizar a un abogado o abogada para que asuma el patrocinio de la presente causa. 4) Durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles, conforme lo señala el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 5) A través de la Secretaría General de este Tribunal, notifíquese a la denunciante señora Dra. Ruth Hidalgo, en el domicilio de la Corporación Participación Ciudadana, que consta en la parte inferior del Oficio No. 108-PCE-DE-2011, esto es: José M. Abascal N38-29 y Portete, en esta ciudad de Quito, y en el e-mail: info@participacionciudadana.org. 6) Notifíquese con el contenido del presente auto al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 03 y en el archivo general del CNE, de conformidad a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 7) Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora Encargada. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito, 05 de mayo de 2011.

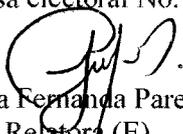

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 05 de mayo de 2011, a las 17h54, se procedió a notificar con el auto que antecede, a la Dra. Ruth Hidalgo, en el domicilio de la Corporación Participación Ciudadana, ubicado en José M. Abascal N38-29 y Portete, en esta ciudad de Quito. Certifico.-

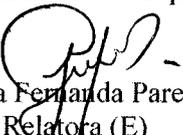

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

- 7 -
Auto

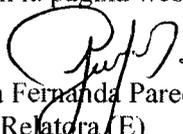
Razón.- Siento como tal que el día 05 de mayo de 2011, a las 17h54, se procedió a notificar el auto que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 03 TCE. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 05 de mayo de 2011, a las 17H56, se procedió a subir el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

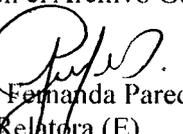
Razón.- Siento como tal que el día 05 de mayo de 2011, a las 18h18, se procedió a subir el auto que antecede en la página web institucional (www.tce.gob.ec). Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 05 de mayo de 2011, a las 18:27:04, se procedió a notificar con el auto que antecede, a la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, en la dirección de correo electrónico: info@participacionciudadana.org.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 06 de mayo de 2011, a 09h19, se procedió a notificar con el auto que antecede, al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta ingresada en el Archivo General del CNE.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)



DR. NABO PARA CONOCIMIENTO DE JUECES, CONVOCAR AL DR. LAZAR... PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Tania Arias

6-05-11

MEMORANDO No. 016-J.AC-TCE-2011

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral
DE: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral
ASUNTO: Licencia
FECHA: Quito, 06 de mayo del 2011

Por medio del presente, me dirijo a usted, para informar que por motivos personales no estaré en el Tribunal, los días lunes 9 y martes 10 de mayo del 2011, los que serán descontados con cargo a vacaciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL
09 MAYO 2011
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 07/05/2011
Hora: 11:46
Recibido por:
Firma:

RECIBIDO
06/05/2011
SECRETARIA PRESIDENCIA
15400



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

-- Nueve



OFICIO No. 059-2011-SG-TCE
Quito, 9 de mayo de 2011

Doctora
Nelly Cevallos Borja
JUEZ SUPLENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

Señora Jueza:

Por disposición de la señora Presidenta, doctora Tania Arias Manzano, comunico a usted que, en vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina, mediante memorando No. 0016-J.AC-TCE-2011 de 6 de mayo del presente año, informa que por motivos personales no estará en el Tribunal, los días lunes 9 y martes 10 de mayo de 2011, usted la reemplazará en sus funciones.

Atentamente,

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



/lgy

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

PAZOS: ciento ochenta y siete (187) copias.
Por otorgar que antecede a lo que se ordena en caso de ser necesario.
Lo Certifico

09 MAYO 2011

Quito, Ecuador, 2011

SECRETARIO GENERAL (E)

*Recibido
Nelly Cevallos
09/05/2011, a las 10h:00*

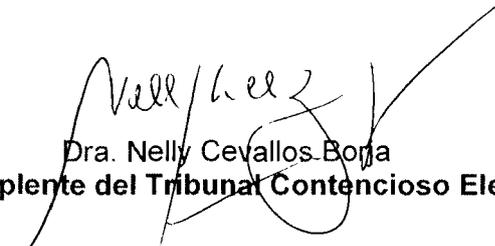


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

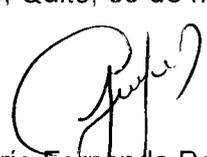
- 10 diez -
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 09 de mayo de 2011, las 15h55.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **i)** Copia certificada del Memorando No. 016- J.AC-TCE-2011, de 06 de mayo de 2011, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica se ausentará los días lunes 9 y martes 10 de mayo de 2011; y, **ii)** Copia certificada del Oficio No. 059-2011-SG-TCE de 09 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), dirigido a la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le comunica que reemplazará en sus funciones jurisdiccionales a la Dra. Alexandra Cantos Molina, mientras dure su ausencia. Previo a resolver lo en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo: **1.** Que la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto dictado por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el día 05 de mayo de 2011, a las 16h48, mediante el cual se le solicitó que **complete** y **aclare** el contenido de su presunta denuncia. El plazo que se confiere por esta ocasión es de **un día**. **2.** Notifíquese con el contenido del presente auto a la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana en las direcciones que constan en el numeral quinto del auto dictado el día 05 de mayo de 2011, a las 16h48. **3.** De conformidad a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente auto al Lcdo. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 03 y en el archivo general del CNE. **4.** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Dra. Nelly Cevallos Borja
Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito, 09 de mayo de 2011.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 09 de mayo de 2011, a las 18h30, se procedió a notificar el auto que antecede, al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 03 TCE. Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 09 de mayo de 2011, a las 18h35, se procedió a subir el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 09 de mayo de 2011, a las 18:39:39, se procedió a notificar con el auto que antecede, a la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, en la dirección de correo electrónico: info@participacionciudadana.org. Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 09 de mayo de 2011, a las 18h40, se procedió a subir el auto que antecede en la página web institucional (www.tce.gob.ec). Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 09 de mayo de 2011, a las P 7:01, se procedió a notificar con el auto que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta ingresada en el Archivo General del CNE. Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 10 de mayo de 2011, a las 08H35, se procedió a notificar con el auto que antecede, a la Dra. Ruth Hidalgo, en el domicilio de la Corporación Participación Ciudadana, ubicado en José M. Abascal N38-29 y Portete, en esta ciudad de Quito. Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



OFICIO No. 003-2011-J.NC-mfp-TCE
Quito, 12 de mayo de 2011

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad.-



DENTRO DE LA CAUSA No. 067-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2011, las 10H58.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **i)** Copia certificada del Memorando No. 080-2011-P-TCE, de 11 de mayo de 2011, suscrito por la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual dispone al Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que se comuniquen al juez o jueza suplente que corresponda para que reemplace a la Jueza principal, en vista del documento remitido vía fax por la Dra. Alexandra Cantos Molina. **ii)** Copia certificada del Oficio No. 059-2011-SG-TCE, de 11 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), mediante el cual le comunica que reemplazará en sus actividades administrativas y jurisdiccionales a la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el día miércoles 11 al viernes 13 de mayo de 2011 inclusive, en razón de que la señora jueza, ha informado que no podrá reintegrarse a sus funciones. En mi calidad de Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **1.-** Oficiése al Presidente del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simon Campaña, para que en el plazo de dos días remita a este despacho copia certificada del acta íntegra de la sesión ordinaria celebrada el día martes 3 de mayo de 2011, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptó la resolución: **PLE-CNE-7-3-5-2011. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** **F)** Dra. Nelly Cevallos Borja, **Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

12
de
May

MEMORANDO No. 080-2011-P-TCE

PARA : Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

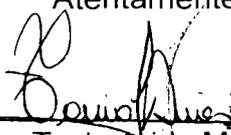
DE: Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

ASUNTO: Licencia Jueza Dra. Alexandra Cantos Molina

FECHA: 11 de mayo de 2011

En vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina, Jueza Principal del Tribunal, ha enviado vía fax desde la provincia de Manabí, el día de hoy, 11 de mayo de 2011, copia del certificado médico del IESS que le prescribe reposo de 3 días a partir de la presente fecha, dispongo a usted comunique al juez o jueza suplente que corresponda, para que reemplace a la jueza principal mientras dure su ausencia.

Atentamente,



Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

/pb

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 11 MAYO 2011

RECIBIDO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 11-05-2011
Hora: 15h05
Recibido por: Leticia Guayas
Firma: 

UNIVERSIDAD DE PORTO RICO

SECRETARIA DE SALUD MEDICO

F: 11/05/11
H: 9:42:07

13-
check

Datos Personales

Afiliado: DANOS MELINA CARMEN ALEXANDRA R. Clásica: 02790 E.L.: 1300101503 No. Afiliación: 11251

Dirección Domicilio:

Patrono:

Datos Institución

Médico: 13017036 CHAVEZ MERA JORGE ALBERTO Dependencia: 0000000146 GINECOLOGIA (09)

Diagnóstico:

Causa: ENFERMEDAD GENERAL

Período de Receso: 3 días, desde el 2011/05/11 hasta el 2011/05/13.

UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE PORTO RICO



No Valido para subsidio

Dispensario No. 2, P.R. 00909
Médico Asistente DR. JORGE CHAVEZ MERA

RECIBIDO
11/05/2011
SECRETARIA DE SALUD
PRESIDENCIA 14422



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

-14-
autorizada



OFICIO No. 059-2011-SG-TCE

Quito, 11 de mayo de 2011

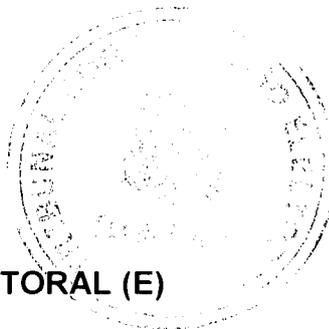
Doctora
Nelly Cevallos Borja
JUEZ SUPLENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

Señora Jueza:

Por disposición de la señora Presidenta, doctora Tania Arias Manzano, comunico a usted que, en vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina, Jueza Principal del Tribunal, ha informado que por motivos de enfermedad no podrá reintegrarse a sus funciones del miércoles 11 al viernes 13 de mayo de 2011, inclusive, usted la reemplazará en sus actividades administrativas y jurisdiccionales, mientras dure su ausencia.

Atentamente,

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



/lgv

Recibido
11-05-2011-15:30
Nelly Cevallos
FO

11 MAYO 2011
SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2011, las 10H58.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **i)** Copia certificada del Memorando No. 080-2011-P-TCE, de 11 de mayo de 2011, suscrito por la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual dispone al Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que se comuniquen al juez o jueza suplente que corresponda para que reemplace a la Jueza principal, en vista del documento remitido vía fax por la Dra. Alexandra Cantos Molina. **ii)** Copia certificada del Oficio No. 059-2011-SG-TCE, de 11 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), mediante el cual le comunica que reemplazará en sus actividades administrativas y jurisdiccionales a la Dra. Alexandra Cantos Molina, desde el día miércoles 11 al viernes 13 de mayo de 2011 inclusive, en razón de que la señora jueza, ha informado que no podrá reintegrarse a sus funciones. En mi calidad de Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **1.-** Oficiése al Presidente del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simón Campaña, para que en el plazo de dos días remita a este despacho copia certificada del acta íntegra de la sesión ordinaria celebrada el día martes 3 de mayo de 2011, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptó la resolución: **PLE-CNE-7-3-5-2011**. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Dra. Nelly Cevallos Borja
Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral

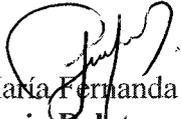
Certifico, Quito, 12 de mayo de 2011.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

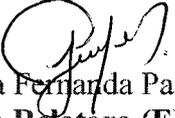
Razón.- Siento como tal que el día 12 de mayo de 2011, a las 13h07, se procedió a notificar el auto que antecede, al Lcdo. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 03 TCE. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 12 de mayo de 2011, a las 13h10, se procedió a subir el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 12 de mayo de 2011, a las 13h22, se procedió a subir el auto que antecede en la página web institucional. (www.tce.gob.ec). Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

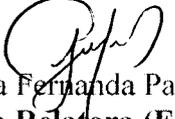
Razón.- Siento como tal que el día 12 de mayo de 2011, a las 13:22:17, se notificó con el auto que antecede a la señora Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, en el correo electrónico: info@participacionciudadana.org. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

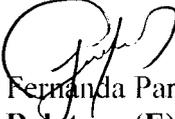
Razón.- Siento como tal que el día 12 de mayo de 2011, a las P: 2:50, se notificó con el Oficio No. 003-2011-JNC-mfp-TCE, al señor Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 12 de mayo de 2011, a las P 2:52, se notificó con el auto que antecede al señor Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el archivo general del CNE. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 12 de mayo de 2011, a las 15h55, se notificó con el auto que antecede a la Dra. Ruth Hidalgo, en el domicilio de la Corporación Participación Ciudadana, ubicado en José M. Abascal N38-29 y Portete, en esta ciudad de Quito. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

OFICIO No. 0002191

Quito, 4 de mayo del 2011

Señora Doctora

Ruth Hidalgo

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 3 de mayo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-3-5-2011

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es función del Tribunal Contencioso Electoral sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales; y el numeral 13 del referido artículo establece que, es función del Tribunal Contencioso Electoral, juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones electorales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta Ley; y,

Que, mediante oficio No. 108-PC-DE-2011 de 2 de mayo del 2011, la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, denuncia que los días domingo 1 y lunes 2 de mayo del 2011, se transmitió una cadena nacional cuyo contenido se refiere en su totalidad al tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador, cuyo tema es parte del proceso electoral del 7 de mayo del 2011, pues se refiere a la pregunta 3 del Referéndum.

En conocimiento de la mencionada denuncia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

Remitir dicha denuncia al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que en uso de sus facultades constitucionales y legales, tramite y resuelva la denuncia presentada por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de mayo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm





17 de mayo 2011

Quito, 12 de mayo de 2011
Oficio No. 111-PC-DE-2011

Doctora
Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

Señora Jueza:

Reciba un cordial saludo de la Corporación Participación Ciudadana. Por la presente, y en relación a la notificación recibida por esta Dirección Ejecutiva, dentro de la **Causa 067-2011**, en la cual se dispone que esta organización remita información y datos sobre una presunta infracción que a criterio de las autoridades electorales, esta organización habría denunciado me permito manifestar lo siguiente:

- La Corporación Participación Ciudadana Ecuador es una organización con finalidad social y sin fines de lucro, entre cuyas actividades destaca las de contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad y el liderazgo democrático en el país y promover la transparencia en las actividades públicas y en los procesos democráticos. En esta línea, la Corporación, desde hace varios años, y dentro de sus actividades de veeduría social, viene realizando un monitoreo a la publicidad que las instituciones públicas difunden en los medios de comunicación.
- En el tema concreto, al que se refiere la antes citada notificación, el Centro de Monitoreo de la Corporación Participación Ciudadana identificó una Cadena Nacional, cuyo contenido se refiere, en su totalidad, al tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador. Como usted conoce, dicho tema es parte del proceso electoral del 7 de mayo, pues consta dentro de la pregunta N° 3 del Referéndum. **Este hecho, pusimos en conocimiento de la opinión pública y del CNE, como resultado de nuestra observación.**
- En tal virtud, la Corporación Participación Ciudadana no ha presentado denuncia alguna, tal categorización ha sido asignada por el Consejo Nacional Electoral en su oficio No 0002191 de 4 de mayo del 2011 que adjunto al presente documento. Más bien, lo que la Corporación ha

-18-
04/10/11

hecho es **difundir y poner públicamente en conocimiento de las autoridades electorales**, los resultados del monitoreo de medios, mismos que siempre han sido públicos y difundidos ampliamente entre la ciudadanía, prensa y opinión pública en general. Creemos importante hacer notar que Participación Ciudadana no es sujeto político en los términos previstos en el Art. 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, ni observador electoral del proceso de Consulta Popular/Referéndum 2011, ni nos consideramos parte procesal en denuncia alguna. Actuamos por nuestra obligación cívica y derechos constitucionales que facultan a los ciudadanos y organizaciones a vigilar la gestión de lo público, por tanto no es obligación de esta organización, el identificar o determinar infracciones, menos aún presuntos responsables. Por el contrario, consideramos que es obligación de las autoridades electorales, en base a sus deberes y atribuciones constitucionales y legales, analizar e identificar los hechos que llegan a su conocimiento.

Segura de que las autoridades electorales sabrán tomará las medidas que correspondan, conforme al ámbito de acción y las atribuciones legales que le competen, suscribo de usted.

Atentamente

Dra. Ruth Hidalgo
DIRECTORA EJECUTIVA

CC: Dra. Tania Arias (Presidenta), Ximena Endara (Vicepresidenta), Drs. Arturo Donoso, Jorge Moreno (Miembros Principales).

PRESENTADO EL DÍA DE HOY JUEVES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS, ANEXO UNA FOJA ÚTIL. CERTIFICO.-

DRA. MARIA FERNANDA PAREDES LOZA
SECRETARÍA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

19 -
de mayo



OFICIO No. 061-2011-SG-TCE

Quito, 13 de mayo de 2011

Doctora
Nelly Cevallos Borja
JUEZA SUPLENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

Señora Jueza:

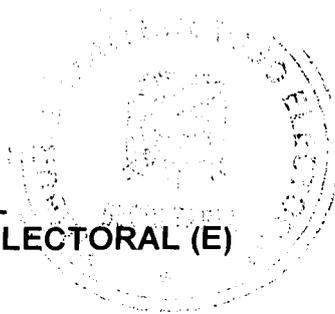
Comunico a usted, que por un error involuntario mecanográfico de Secretaría General, en el oficio de fecha 11 de mayo de 2011, se hace constar OFICIO No. 059-2011-SG-TCE cuando en realidad debe decir OFICIO No. 060-2011-SG-TCE.

Lo que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



/lgv

Recibido 13-05-2011
Nelly Cevallos Borja

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
13 MAYO 2011
SECRETARIO GENERAL (E)

Recibido en este Despacho, el día viernes 13 de mayo de 2011, a las 16h45. Certifico.-



Dra. María Fernanda Paredes Loza,
SECRETARIA RELATORA (E)

20
de mayo



República del Ecuador
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, sábado 14 de mayo de 2011 11:17

Ingresado por: VERONICA.QUESPAZ

En el Tribunal Contencioso Electoral se ha recibido el documento con el siguiente detalle:

Remitente: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Destinatario: PAUL MENA ZAPATA
Entregado por: SR. LUIS LEMUS
Nro. Fojas: 78
Observaciones: ENTREGA OFICIO 002231 Y 77 HOJAS EN CARPETA DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA
Asunto: OFICIO 2231 DE CAUSA 067-2011



RECEPCIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-21
Votaciones

OFICIO No. 002231

Quito D.M., mayo 14 del 2011

Señora Doctora
María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

De mi consideración:

Atendiendo la providencia del Tribunal Contencioso Electoral, de 12 de mayo de 2011, las 10h58, dentro de la causa 067-2011-TCE, y por disposición del señor Presidente del Organismo, licenciado Omar Simon Campaña, me permito acompañar al presente copia certificada del acta íntegra de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, efectuada el día martes 3 de mayo del 2011, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptó la Resolución PLE-CNE-7-3-5-2011, con el fin de que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/NGG

Adjunto: Copias certificadas



Recibido en este Despacho, el día lunes 16 de mayo de 2011, a las 09h04, con una fe de recepción del TCE, un oficio con setenta y siete fojas útiles certificadas.


Dra. María Fernanda Paredes Loza,
SECRETARIA RELATORA (E)

- 22 -
Veintidós



ACTA No. 0044-2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EFECTUADA EL DÍA MARTES 03 DE MAYO DEL 2011.

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de mayo del dos mil once, a las once horas con veinticinco minutos, se instala la sesión ordinaria bajo la dirección del señor licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo; la concurrencia del señor Vicepresidente economista Carlos Cortez Castro y de los Consejeros: señorita Manuela Cobacango Quishpe; señor Fausto Camacho Zambrano; y abogada Marcia Caicedo Caicedo.

En la Secretaría intervienen los doctores Eduardo Armendáriz Villalva y Daniel Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario del Organismo, respectivamente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, señoritas Consejeras, señor Consejero, buenos días, señor Presidente, existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, del día martes tres de mayo del dos mil once, a las once horas con veinticinco minutos. Presidente, orden del día:

- 1° Lectura y aprobación del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en las sesiones ordinarias de jueves 28 y viernes 29 de abril del 2011.**
- 2° Informes del Director de Organizaciones Políticas.**
- 3° Tratamiento de denuncias presentadas por Asambleístas sobre presuntas infracciones electorales.**
- 4° Informe No. 28-DVE-CNE-2011 de 29 de abril del 2011, de la Directora del Voto en el Exterior, a través del que da cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-9-14-4-2011.**

9

23
veintitres



5° Informes del Director de Procesos Electorales.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, propongo una modificación, que el tercer punto sea el tratamiento de denuncias presentadas, en general, porque hay una o dos que no son asambleístas y que tiene el mismo valor, independientemente de que sean ciudadanos.

LOS SEÑORES CONSEJEROS: De acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Pleno del Consejo aprueba la orden del día con la observación realizada por el Consejero Fausto Camacho, que en el tercer punto se establezca el tratamiento de denuncias presentadas.

1° Lectura y aprobación del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en las sesiones ordinarias de jueves 28 y viernes 29 de abril del 2011.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: No tengo observación a ninguna de las dos, particularmente a la del veintiocho.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: De acuerdo con las dos resoluciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente el Pleno del Consejo aprueba las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional en las sesiones ordinarias del día jueves veintiocho y viernes veintinueve de abril.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución

PLE-CNE-1-3-5-2011

Aprobar el texto de la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 28 de abril del 2011, sin observaciones.

Aprobar el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 29 de abril del 2011, sin observaciones.

2° Informes del Director de Organizaciones Políticas.

24-
revocatorio



EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, Informe No. 437-DOP-CNE-2011: "... El Ab. Julio Bermúdez Montaña, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con el que remite los formularios de revocatoria de mandato de Humberto García, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí.- En tal virtud, el peticionario NO CUMPLE con el número mínimo requerido de respaldos para la revocatoria del mandato de Humberto García, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí.- Atentamente, f) Lcdo. Julio Yépez Franco, Director de Organizaciones Políticas del CNE..."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el informe, se notifique y se archive.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: De acuerdo.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: De acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, conocido el informe No. 437-DOP-CNE-2011, el Pleno del Consejo acoge el informe y dispone su notificación y el archivo correspondiente.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-2-3-5-2011

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 105 de la Constitución de la República en concordancia con lo prescrito en el Art. 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular; solicitud que podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada, dicha solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al 10% de las personas inscritas en el registro electoral correspondiente;

25-
veinticinco



Que, el Art. 106 de la Constitución de la República establece entre otros aspectos, que el Consejo Nacional Electoral, una vez que acepte la solicitud de revocatoria del mandato convocará en el plazo de quince días a consulta popular, misma que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días, y que para la aprobación de una consulta popular o revocatoria del mandato se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el plazo para la recolección de firmas de respaldo para un proceso de revocatoria de mandato es de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en la que se entregó dicho formulario;

Que, el Art. 7 del Reglamento de Verificación de Firmas publicado en el Registro Oficial No. 289 de 29 de septiembre del 2010, establece que, a la solicitud de consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria del mandato, se adjuntará los formularios con las firmas de respaldo y el medio magnético con la base de datos de los ciudadanos que consignaron su apoyo, y que el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones verificarán que la información contenida en el medio magnético, cumpla con las siguientes condiciones: que los nombres, apellidos y números de cédula de los ciudadanos que respaldan una consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria de mandato, consten en el registro electoral nacional o de la jurisdicción correspondiente según el caso; y de existir registros repetidos, se validará uno de ellos, de ahí que de no cumplirse con el número mínimo de registros requeridos, no se procederá con la verificación de la autenticidad de las firmas;

d

26
Verdades



Que, el Art. 8 del Reglamento de Verificación de Firmas, establece que, para la verificación de firmas se considerarán únicamente aquellos registros validados en la revisión de la base de datos, de nombres, apellidos y números de cédula entregados por los solicitantes. La autenticidad de las firmas se determinará a través del sistema informático. De ahí que, en el caso de que en el formulario conste el registro de huellas dactilares y no exista firma, dichos registros se validarán cuando la huella conste en el registro electoral, de no contar con la firma o huella dactilar de el o de la ciudadana en el registro de firmas del Consejo Nacional Electoral, ésta será considerada válida, y finalmente si la verificación informática cumple con el número mínimo requerido de respaldos, se dará por cumplido este requisito, y de no alcanzar el número requerido se procederá a una verificación visual de aquellas firmas no admitidas en la verificación informática;

Que, el Art. 9 del Reglamento antes referido, establece que, el verificador realizará la verificación visual de las firmas, una a una, validando o rechazando cada una de ellas de acuerdo a la similitud entre la firma presentada con la que consta en el registro del Consejo Nacional Electoral, en caso de duda el verificador solicitará la asistencia del perito en la materia, y que esta verificación se realizará hasta completar el número mínimo de respaldos válidos; y,

Que, a través de informe No. 437-DOP-CNE-2011 de 29 de abril del 2011, el Director de Organizaciones Políticas hace conocer al Pleno del Organismo, que una vez realizada la verificación correspondiente de las firmas entregadas por el ingeniero Marco Antonio Barreto Bone, para el proceso de revocatoria de mandato **del señor HUMBERTO**

d

27 -
San Vicente



GARCÍA, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí, se han obtenido los siguientes resultados:

REGISTRO ELECTORAL DEL CANTÓN SAN VICENTE 2009	NÚMERO REQUERIDO	FIRMAS PRESENTADAS	INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTORAL DEL CANTÓN SAN VICENTE	VERIFICACIÓN DE FIRMAS AUTOMÁTICAS	VERIFICACIÓN DE FIRMAS VISUAL	TOTAL DE FIRMAS VÁLIDAS
15.861	1.587	2.440	1.685	524	879	1.403

Por lo que, no se cumple con el número mínimo de registros requeridos, para el proceso de revocatoria del mandato en contra **del señor HUMBERTO GARCÍA, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí.**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Acoger el informe No. 437-DOP-CNE-2011 de 29 de abril del 2011, del Director de Organizaciones Políticas, y por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 105 de la Constitución de la República y Art. 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el pedido formulado por el ingeniero Marco Antonio Barreto Bone, para el proceso de revocatoria de mandato **del señor HUMBERTO GARCÍA, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí**, por cuanto se pudo comprobar que de las DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA firmas presentadas, MIL CUATROCIENTAS TRES firmas son válidas, y el número necesario para el proceso de revocatoria de mandato del Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí, es de MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE, que constituye el 10% del registro electoral del cantón San Vicente, de la provincia

28-
veintiocho



de Manabí, correspondiente al padrón electoral del año 2009, que es de QUINCE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UN registros.

Se dispone al señor Secretario General notifique esta resolución al ingeniero Marco Antonio Barreto Bone, **al señor HUMBERTO GARCÍA, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí,** y al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del CNE, para trámites de ley.

Adicionalmente, el Pleno del Organismo dispone al señor Secretario General remita el expediente a la Delegación de la Provincia de Manabí del CNE, para que mantenga bajo su custodia los documentos entregados dentro de este pedido de revocatoria de mandato, por el lapso de 30 días. Una vez decurrido el plazo establecido anteriormente, el Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del CNE, suscribirá el documento mediante el cual se procederá a la destrucción de los mismos. Los archivos magnéticos que contienen las imágenes de la documentación, se mantendrán por el lapso de tiempo establecido por la Contraloría General del Estado.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.- Lo Certifico.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Informe No. 438-DOP-CNE-2011: "... El Ingeniero Jimy Gualán, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, con el que remite los formularios de revocatoria de mandato de Edwin Méndez, Vocal Presidente Alcalde de la Junta Parroquial de San Luis del Acho del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago.- En tal virtud, el peticionario CUMPLE con el número mínimo requerido de respaldos para la revocatoria del mandato de Edwin Méndez, Vocal Presidente Alcalde de la Junta Parroquial de San Luis del Acho del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago.- Atentamente, f) Lcdo. Julio Yépez Franco, Director de

29
de febrero

Organizaciones Políticas del CNE...”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se apruebe y se notifique para los fines pertinentes.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: De acuerdo.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: De acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, conocido el informe No. 438-DOP-CNE-2011, el Pleno del Consejo acoge el informe y dispone su notificación.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-3-3-5-2011

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 105 de la Constitución de la República en concordancia con lo prescrito en el Art. 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular; solicitud que podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada, dicha solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al 10% de las personas inscritas en el registro electoral correspondiente;

Que, el Art. 106 de la Constitución de la República establece entre otros aspectos, que el Consejo Nacional Electoral, una vez que acepte la solicitud de revocatoria del mandato convocará en el plazo de quince días a consulta popular, misma que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días, y que para la aprobación de una consulta popular o revocatoria del mandato se requerirá la mayoría absoluta de los votos



- 30 -
Chee nte



válidos;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el plazo para la recolección de firmas de respaldo para un proceso de revocatoria de mandato es de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en la que se entregó dicho formulario;

Que, el Art. 7 del Reglamento de Verificación de Firmas publicado en el Registro Oficial No. 289 de 29 de septiembre del 2010, establece que, a la solicitud de consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria del mandato, se adjuntará los formularios con las firmas de respaldo y el medio magnético con la base de datos de los ciudadanos que consignaron su apoyo, y que el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones verificarán que la información contenida en el medio magnético, cumpla con las siguientes condiciones: que los nombres, apellidos y números de cédula de los ciudadanos que respaldan una consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria de mandato, consten en el registro electoral nacional o de la jurisdicción correspondiente según el caso; y de existir registros repetidos, se validará uno de ellos, de ahí que de no cumplirse con el número mínimo de registros requeridos, no se procederá con la verificación de la autenticidad de las firmas;

Que, el Art. 8 del Reglamento de Verificación de Firmas, establece que, para la verificación de firmas se considerarán únicamente aquellos registros validados en la revisión de la base de datos, de nombres, apellidos y números de cédula entregados por los solicitantes. La autenticidad de las firmas se determinará a través del sistema informático. De ahí que, en el caso de que en el formulario conste el registro de huellas dactilares y no exista firma, dichos registros se validarán cuando la huella conste

d

- 31 -
Arriaga



en el registro electoral, de no contar con la firma o huella dactilar de ella o de la ciudadana en el registro de firmas del Consejo Nacional Electoral, ésta será considerada válida, y finalmente si la verificación informática cumple con el número mínimo requerido de respaldos, se dará por cumplido este requisito, y de no alcanzar el número requerido se procederá a una verificación visual de aquellas firmas no admitidas en la verificación informática;

Que, el Art. 9 del Reglamento antes referido, establece que, el verificador realizará la verificación visual de las firmas, una a una, validando o rechazando cada una de ellas de acuerdo a la similitud entre la firma presentada con la que consta en el registro del Consejo Nacional Electoral, en caso de duda el verificador solicitará la asistencia del perito en la materia, y que esta verificación se realizará hasta completar el número mínimo de respaldos válidos; y,

Que, a través de informe No. 438-DOP-CNE-2011 de 29 de abril del 2011, el Director de Organizaciones Políticas hace conocer al Pleno del Organismo, que una vez realizada la verificación correspondiente de las firmas entregadas por la señora Rosa Armisda Reino Rivera, para el proceso de revocatoria de mandato del señor **EDWIN MÉNDEZ, Vocal Presidente de la Junta Parroquial de San Luis del Acho, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago**, se han obtenido los siguientes resultados:

REGISTRO ELECTORAL DE LA PARROQUIA SAN LUIS DEL ACHO, DEL CANTÓN SANTIAGO 2009	NÚMERO REQUERIDO	FIRMAS PRESENTADAS	INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTORAL DE LA PARROQUIA SAN LUIS DEL ACHO, DEL CANTÓN SANTIAGO	VERIFICACIÓN DE FIRMAS AUTOMÁTICAS	VERIFICACIÓN DE FIRMAS VISUAL	TOTAL DE FIRMAS VÁLIDAS
435	44	80	73	18	45	63

- 32 -
Checantes / votos



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Por lo que la petición de revocatoria de mandato en contra del señor **EDWIN MÉNDEZ, Vocal Presidente de la Junta Parroquial de San Luis del Acho, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago**, cumple con el número mínimo de firmas de respaldo requerido.

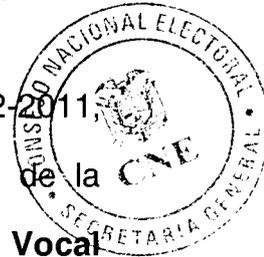
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Acoger el informe No. 438-DOP-CNE-2011 de 29 de abril del 2011, del Director de Organizaciones Políticas, y al haber entregado la señora Rosa Armida Reino Rivera, las firmas de respaldo para el proceso de revocatoria de mandato del señor **EDWIN MÉNDEZ, Vocal Presidente de la Junta Parroquial de San Luis del Acho, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago**, dentro del plazo establecido en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y cumplido con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para Consultas Populares, Referéndum, Iniciativa Popular Normativa o Revocatoria del Mandato, y al haberse comprobado en la validación correspondiente, que existen **SESENTA Y TRES** firmas de respaldo auténticas de ciudadanas y ciudadanos empadronados en la parroquia de San Luis del Acho, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago, que respaldan el proceso de revocatoria del mandato en contra del señor **EDWIN MÉNDEZ, Vocal Presidente de la Junta Parroquial de San Luis del Acho, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago**, cumpliéndose con lo establecido en el Art. 105 de la Constitución de la República y Art. 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Pleno del Consejo Nacional Electoral

d

- 33 -
Carrion Torres



de conformidad con lo establecido en la Resolución PLE-CNE-2-2-2-2011 dispone al señor Secretario General, que a través de la Delegación de la Provincia de Manabí del CNE, notifique al señor **EDWIN MÉNDEZ, Vocal Presidente de la Junta Parroquial de San Luis del Acho, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago**, para que en el término de tres días contados a partir de la notificación, se pronuncie conforme lo establecido en la parte final del numeral 2 de la sentencia No. 001-11-SIO-CC, de la Corte Constitucional. Adicionalmente, se notificará esta resolución a la señora Rosa Armisda Reino Rivera, al Director de la Delegación de la Provincia de Morona Santiago del CNE, y a los Directores del Área Operativa.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.- Lo Certifico.-

3º Tratamiento de denuncias presentadas, sobre presuntas infracciones electorales.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, hay una comunicación del veintinueve de abril del dos mil once, dirigido a su persona que dice: "...Pamela Falconi Loqui, con relación al oficio N° 000976 de 21 de abril del 2011, mediante el cual se me hace conocer la Resolución PLE-CNE-12-20-4-2011 según la cual se me solicita que amplíe mi denuncia y "haga conocer cual o cuáles serían los presuntos infractores" de mi denuncia presentada a la Junta Electoral de Los Ríos; a usted muy atentamente digo: Como consta en mi denuncia de la existencia de las vallas publicitarias, mas no conozco quiénes las instalaron y/o contrataron su instalación, consecuentemente desconozco la identidad del o los infractores.- Atentamente, f) Dra. Pamela Falconi Loqui...". Hasta aquí la comunicación, Presidente.

- 34 -
chento y casto



EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, lo que creo es que hay que remitir al Contencioso, porque de acuerdo al Reglamento de Trámite del Contencioso Electoral en su artículo ochenta y dos numeral tres, determina que el Tribunal conocerá la comisión de una presunta infracción de carácter electoral o vulneración de normas electorales cuando exista, “remisión de oficio enviado por parte del Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción por publicidad, campaña o propaganda electoral indebida, acompañando los documentos de sustento”, hay que presentar la información respectiva para que sea el Tribunal Contencioso Electoral quien inicie la investigación que corresponda y verifique si existe información adicional en la delegación, en la junta provincial, aparte del requerimiento hecho por nosotros a la Asambleísta Falconí o puede adoptar otro tipo de acciones, respecto de investigar la empresa que haya sido contratada para ubicar las vallas, ya serán ellos los que determinen qué tipo de acciones van a proponerse realizar, en el marco de su capacidad de investigar las presuntas infracciones electorales y si no tendrán que tomar cualquier otra decisión, personalmente creo que la denuncia, más nuestra resolución, más el pedido de información más la contestación presentados, todos los documentos, hay que armar un expediente y remitir al Tribunal Contencioso Electoral, porque, que se cometió infracción, por supuesto que se cometió infracción, tanto es así que nosotros tomamos una medida administrativa y procedimos a retirar las vallas, sin embargo de que nosotros no hemos podido determinar, no quiere decir que la infracción no existió, me refiero a que no hemos podido determinar el autor del cometimiento de la infracción y les corresponde a ellos proceder a la investigación, para si es que tienen la posibilidad de hacerlo sancionen y si no ellos sabrán qué medida adoptan. Esa es mi particular opinión y mi propuesta Presidente.

C

-35-
Cobacango / CNE



EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: También estoy de acuerdo con la propuesta.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, conocido el oficio enviado por la doctora Pamela Falconí Loqui, el Pleno del Consejo dispone armar el expediente correspondiente y enviar al Tribunal Contencioso Electoral.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: De lo que hay que preocuparse Secretario, es de armar un expediente completo, requiriendo a la delegación, a la junta y si en la Presidencia, como dice el Presidente, usted se preocupe para que vaya el expediente completo.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-4-3-5-2011

Visto el oficio s/n de la doctora Pamela Falconí Loqui, Delegada del Movimiento Alianza PAÍS, en la provincia de Los Ríos, receptado en Archivo de la Secretaría General el 28 de abril del 2011, que tiene relación con denuncias de infracciones electorales, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Tribunal proceda conforme lo establecido en el numeral 3 del Art. 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo del 2011.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dentro del mismo punto, el memorando No. 530-CEP-DAJ-CNE: "...ASUNTO: DENUNCIA DEL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ SOBRE PUBLICIDAD ELECTORAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.- En atención a la sumilla inserta en el oficio N° AN-VHE-148-11 de 26 del mes en curso, suscrito por el Asambleísta Dr. Virgilio Hernández, cúmpleme presentar el informe sobre el contenido de dicha

36
Cuentas / Pés



denuncia, en los siguientes puntos: 1. El artículo 219 de la vigente Constitución, al señalar las funciones fundamentales del Consejo Nacional Electoral, determina que le corresponde, entre otras, la señalada en el numeral 3, que dice: *“3.- Controlar la propaganda y gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos”*.- 2. Sobre el mismo tema relativo a la propaganda electoral, el artículo 203 del Código de la Democracia contiene la prohibición de que durante el período de campaña electoral, las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, realicen propaganda, publicidad y utilicen sus bienes y recursos para estos fines.- Como contraparte de dicha prohibición, el inciso segundo del mismo artículo prohíbe también *“la contratación privada de propaganda y publicidad sobre el proceso electoral en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias”*.- 3. Aún más, el artículo 205 del Código de la Democracia es terminante en esta materia al señalar que: *“A partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral”*.- 4. Respecto a los actos denunciados por el Asambleísta Hernández existe la presunción de que en la publicación impresa “Luz del Domingo” que se distribuye semanalmente en las parroquias e iglesias del país, en la edición correspondiente al domingo 10 de abril, se ha incluido una publicidad que induce a la votación por el NO en la consulta popular, donde se afirma que existe una cuña impresa que dice: *“TENER CARÁCTER Y SABER DECIR NO”*, que puede considerarse una propaganda inductiva al pronunciamiento de los ciudadanos en la próximo referéndum y consulta popular, según la posición de dicho Asambleísta.- 5. Lo anterior en mi criterio estaría configurando la infracción tipificada y sancionada por el artículo 291 del Código de la Democracia, que textualmente dice: *“Art. 291.- Se sancionará con multa*

f

- 31 -
Chavez y Pantoja



equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 2.- Quien haga propaganda electoral en los días en que dicha propaganda se encuentra prohibida por la ley".- La competencia para juzgar las infracciones electorales le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 281 del mismo Código.- 6. No obstante es necesario tomar en cuenta que el pedido concreto del Asambleísta Hernández es que se "llame la atención sobre la publicidad señalada a la Conferencia Episcopal, que es su autora para que se inhiba de persistir en este tipo de actos", petición que puede ser considerada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, como lo ha hecho en otros casos similares.- Atentamente, f) Dr. Carlos Eduardo Pérez, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA...".

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, al análisis que hace la Asesoría Jurídica le hace falta un elemento de mayor fondo en la parte correspondiente al carácter jurídico de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, creo que evidentemente si es que completamos lo que ese informe dice, respecto de que siendo una persona jurídica como de hecho lo es, tiene finalidades específicas y tiene esa propia personería jurídica una condición, la prohibición de participar en actos de proselitismo político, ese es el elemento fundamental que debería haber recogido el informe de la Asesoría, procurando un proceso de una investigación, un poco más allá de la normativa electoral propiamente dicho; y claro, en esas prohibiciones o si es que no existe una prohibición expresa, tampoco tiene, como de hecho no lo tiene, no conozco la normativa expedida por la institución estatal pertinente a través de la cual se le dotó de personalidad jurídica a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, pero obviamente no tiene la autorización legal para hacer actividades de carácter político partidista, porque eso sí lo sé y lo sabemos porque eso se registra exclusivamente aquí y la iglesia nunca quiso, no fue su intención, al menos no



lo ha expresado oficialmente ante el Consejo ser un actor más de este proceso electoral, de tal suerte que ese creo que es uno de los elementos que hace falta al informe; pero adicionalmente creo que nosotros deberíamos también, no sé, habría dos opciones; la una es o tomar una decisión únicamente con esos elementos de juicio planteados por el informe, más el que estoy señalando; o la otra es tomar la decisión luego de pedir y recibir una contestación de parte de la Conferencia, de paso en el informe hay una transcripción equivocada, la frase que está en las hojas Luz del Domingo dice: “tener carácter es saber decir no”, no como dice aquí en el informe “tener carácter y saber decir no”, así dice la hoja y así dice la denuncia presentada por el Asambleísta, “tener carácter es, saber decir no”, adicionalmente no es un tema de publicidad inductiva o de propaganda inductiva, es indirecta, que es diferente, porque lo inductivo es lo que de manera directa se propone decir que se haga, “vota no”, eso es inducir a votar por el no, cuando alguien llama a votar por el sí y dice; por eso hay que votar sí, es inducir a votar por el sí, el mensaje directo, claro, diáfano, posicionándose como un punto de vista y entonces lo que dice el informe, desde el punto de vista de la utilización de este adjetivo de propaganda inductiva no es correcto, es propaganda indirecta, porque no llama a votar por el no, sin embargo incide indirectamente en esa hoja, para posicionarse sobre un punto de vista en la Consulta. De tal suerte que también habría que, si se toma cualquier resolución en la parte resolutive de los considerandos, hablar de una propaganda indirecta y no inductiva. Esos elementos de manera inicial Presidente, como criterios respecto de este punto que estamos tratando.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo estimo que se debe dar el mismo tratamiento que se ha dado a los otros casos; pedir al asambleísta que presenta la denuncia que adjunte las pruebas, porque lo que adjunta es nota de prensa,

una transcripción de una nota de prensa, en la que dice que varios Ministros de Estado dicen que esto ha sucedido, creo que es absolutamente necesario que nos remitan la hoja del domingo en la cual eso dice. Eso por un lado, pero también remitir a la Conferencia Episcopal para que nos de su respuesta, bueno con qué fin, en qué condiciones se dio esto y pueda defenderse frente a la denuncia para poder completar obviamente los elementos que nos lleven a poder tomar una decisión; otra cosa que si me llama la atención es si está bien citado el artículo dos noventa y uno, no me refiero a si la cita textual, la cita es textual, si está citada en el contexto en el que debe citarse, me parece que no se refiere a eso, se refiere al silencio electoral ese artículo. En todo caso si es que habría infracción sería otro tipo de infracción, no esa, esa sanción que se establece en el dos noventa y uno es para los ciudadanos y durante etapa de silencio electoral para violaciones, ley seca.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Había revisado este informe jurídico y por supuesto creo que refiriéndose al artículo dos noventa y uno, es un artículo que no corresponde, porque se refiere al silencio electoral que tiene que cumplirse y creo que está mal citado, así mismo creo que para haberse presentado informe jurídico sobre el análisis de esta denuncia, debió estar sustentando sobre la base de una prueba o de la existencia del documento que justifique que se cometió una infracción electoral y creo que no corresponden el informe jurídico en su conjunto por cuanto existe un criterio subjetivo del Director de Asesoría Jurídica indicando que es una infracción electoral, cómo llegó a concluir que es una infracción electoral si no está el documento, la prueba que justifique que esa es una infracción electoral, creo que ese es un informe que no tiene ni pies, ni cabeza, está totalmente fuera de lugar, porque no hay un análisis correspondiente de la denuncia sobre los hechos que se denuncian, no existe un análisis jurídico, si es que la Conferencia Episcopal tenía capacidad

- 40 -
Acuerdo



o no de contratar publicidad privada, sí la Conferencia Episcopal que tipo de infracción es la que cometió, debería haber un criterio jurídico que oriente o que diga a este Pleno, si bien es cierto no es concluyente le informe jurídico, sin embargo no hay un análisis jurídico respecto de los hechos que se denuncian porque se dice textualmente, según dice el Asesor Jurídico en el numeral quinto: “Lo anterior en mi criterio estaría configurando la infracción tipificada y sancionada por el artículo 291”, entiendo que esta publicidad salió el diez de abril, no existía veda electoral, hacer un análisis jurídico que no corresponde, creo que hay que devolver este informe jurídico y hay que establecer el debido proceso, no hay con claridad, si es que se le notificó, si es que se le corrió traslado a la Conferencia Episcopal con la copia de la denuncia, estamos nosotros asumiendo un criterio que podemos acogerlo, que creo que no es a lugar ese criterio, porque no tiene ningún fundamento legal, pero no existe el análisis de este informe, de la revisión que han hecho en los antecedentes que se haya corrido traslado a la Conferencia Episcopal, para que haga uso de la defensa también, más allá de que ellos también puedan, incluso venir con la Luz del Domingo y establecer sus argumentos o dar sus argumentos por los cuales se establecieron esas frases, a mí sí me preocupa el debido proceso, que no se establezca con claridad y lo suficiente para que no se afecte a ninguna de las partes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que la propuesta está planteada, básicamente pedirle al Asambleísta Hernández que adjunte las pruebas, la transcripción de unas declaraciones, no puede ser prueba, más allá de que en varios casos hemos tomado la noticia de prensa y hemos actuado sobre la base de la noticia de prensa, en muchos casos, no sería el primero, sin embargo creo que esto tiene otras características. La propuesta simple; remitir a la Conferencia Episcopal para que ésta de una respuesta y al Asambleísta Hernández que

- 41 -
cuarenta y uno



adjunte las pruebas, más allá de la nota de prensa, insisto, hemos actuado en varios casos con notas de prensa, ahí lo que se hizo es dictar medidas administrativas para detener la infracción o para tener las pruebas, es básicamente lo mismo lo que se está planteando, el criterio del Asesor Jurídico es sobre la base de la denuncia; esto es lo que él concluye sobre la base de la denuncia, ya el criterio de Asesor Jurídico lo podemos acoger o no. Lo que planteo es un tratamiento igualitario a todos los casos, porque me parece que en determinados momentos el tratamiento en unos casos es mucho más radical, mucho más agresivo y en otros casos es de otras características, hay que dar un tratamiento igual a todos y los criterios tienen que ser iguales para todos los casos.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Creo que acoger un informe jurídico donde hace mención a un artículo que no corresponda, por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es que mi propuesta no es acoger ningún informe jurídico, mi propuesta es otra cosa, es sobre la base de la denuncia solicitar al denunciante y a los denunciados que remitan las pruebas, el uno se defienda y el otro sustente su denuncia, nada más, no estoy proponiendo acoger el informe jurídico.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, personalmente creo que aquí se evidencia una vez más la falta de procedimientos claros, que ya para esta campaña estamos tarde, pero creo que una vez más, insisto, es necesario establecer un Reglamento de Procedimiento de Trámites en el caso de nuestro Consejo. Dentro de campaña y fuera de campaña, para saber qué va, a dónde, previamente porque aquí se ha dado un tratamiento, a éste se le ha dado un tratamiento parecido a otros, pero finalmente se ha mandado directamente a la Asesoría Jurídica, cuando en realidad probablemente lo correcto era hacer lo que usted mismo acaba de proponer en este momento, correr traslado para

- 42 -
cuarenta y dos



que tanto uno como otro actores den mayores elementos de juicio para tomar la decisión que sea y solamente ahí hubiese sido bueno tener un informe jurídico. Personalmente coincido con lo que usted dice, creo que hay que darle ese tratamiento, simplemente creo que hay que devolver este informe, para qué, para que sea presentado un nuevo informe, en el momento en que haya el conjunto de los elementos de juicio, porque no cabría darlo por conocido para luego traer uno nuevo. Propongo Presidente, acoger su pedido, pero añadiendo que se devuelva este informe a la Asesoría Jurídica para que emita un nuevo, una vez que se cumplan con las respuestas de parte, tanto del denunciado cuanto del denunciante.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Devolver el informe para que una vez que se haya notificado, para que los dos, tanto el denunciado como el denunciante presenten, en un caso los descargos y en otro caso las pruebas que sustentan la denuncia y que con esa información la Asesoría Jurídica prepare un nuevo informe.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: En realidad no le correspondería a la Asesoría Jurídica de acuerdo al procedimiento que habíamos asumido, sino a la Dirección de Fiscalización, eso dice el Reglamento.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: Estoy de acuerdo con las dos propuestas.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: De acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Pleno del Consejo visto el memorando No. 530-2011-CEP-CNE-2011, sobre la base de la denuncia presentada por el Asambleísta Virgilio Hernández, dispone solicitar al Asambleísta el envío de las pruebas correspondientes sobre su denuncia, así como correr traslado a la Conferencia Episcopal para la respuesta sobre esta denuncia, con estos temas la Dirección de Fiscalización, de acuerdo al Regla-

43 -
cuarenta y tres



mento, emitirá un informe para conocimiento y resolución del Pleno.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, que quede constancia que la respuestas es en el plazo de veinticuatro horas, en ambos casos, conforme al Reglamento.

EL SEÑOR SECRETARIO: Y que las contestaciones sean dentro del plazo del Reglamento, es decir, dentro de las veinticuatro horas.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-5-3-5-2011

Una vez que se conoce la denuncia formulada por el doctor Virgilio Hernández, Asambleísta por la provincia de Pichincha, de que la Conferencia Episcopal Ecuatoriana a través de la publicación impresa "Luz del Domingo", que se distribuye semanalmente en las parroquias e iglesias del país, en la edición del domingo 10 de abril del 2011, se ha colocado una publicidad que induce a votar por el NO, en la consulta popular 2011, pues supuestamente en dicha publicación existe una cuña impresa que dice: "TENER CARÁCTER ES SABER DECIR NO", el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) Disponer al señor Secretario General haga conocer al Asambleísta Virgilio Hernández, que en el plazo de veinte y cuatro horas contados a partir de la notificación, presente las pruebas correspondientes que sustenten su denuncia; y,
- b) Disponer al señor Secretario General corra traslado con esta denuncia a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con el objeto de que dentro del plazo de veinte y cuatro horas contadas a partir de la notificación, se presenten las pruebas de descargo que se consideren pertinentes.

Adicionalmente, se dispone al señor Secretario General devuelva al Director de Asesoría Jurídica el memorando No. 530-2011-CEP-DAJ-CNE de 29 de abril

- 44 -
cuarenta y cuatro



del 2011, con el objeto de que el referido Director emita un nuevo informe una vez de que el denunciante y el denunciado den contestación a lo establecido anteriormente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, dentro del mismo punto existe el oficio No. 748-DOS-CNE, dirigido al señor General en retiro Paco Moncayo Gallegos: "...Presente.- De mis consideraciones.- Con el objetivo de ampliar la denuncia presentada por usted sobre presuntas irregularidades cometidas en el marco del evento "Vive, siente, ama, somos cultura", realizado por el Ministerio de Cultura y de acuerdo con la resolución PLE-CNE-6-26-4-2011, acerca de este tema, solicito a usted que a la brevedad posible remita al Consejo Nacional Electoral las pruebas de respaldo de lo denunciado.- Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimientos.- Atentamente Omar Simon Campaña, Presidente, del Consejo Nacional Electoral...". Este oficio fue enviado con fecha veintisiete de abril del dos mil once y recibido con fecha veintinueve en la Asamblea Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nuevamente lo mismo del anterior proceso, si la persona que presenta la denuncia, no presenta las pruebas de sustento, no cabe continuar en el trámite, más allá de que además hay una persona que presentó la misma denuncia en el Tribunal Contencioso, la señorita Rojas, sobre el mismo caso.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, personalmente creo que ahí hay una diferencia; en qué casos el Consejo Nacional Electoral va a ejercer su capacidad de investigación y en qué casos no, ese es un hecho, no sé si ya culminó, se está suscitando, hasta cuándo son conciertos, no tengo una idea clara.

9

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tomar medidas cautelares, la medida administrativa.

45-
Fausto Camacho



EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, no sé si es que la programación, de los veinticuatro conciertos terminó ya o no, pero básicamente creo que hay que hacer o debíamos haber hecho, tal vez en estas cosas, uno de los elementos que nos ha perjudicado institucionalmente hablando, es justamente la falta de procedimientos claros, lo cual hace que se pierdan, por así decirlo, valiosos días en cosas en las que podríamos haber actuado con mayor agilidad, en casos, no cosas, todos en general, en esto no me estoy refiriendo ni a los del Si ni a los del NO, sino en general la agilidad ha sido afectada por la falta de procedimientos claros; y bueno, en este caso en particular creo que hay esta circunstancia en la cual el propio Director de Fiscalización con la información que tenemos, más la que se pudiese recabar sin necesidad de concurrir a ninguna otra entidad, simplemente debería presentar una propuesta para actuar, si es que todavía estamos a tiempo de actuar. Pero eso mismo que lo pueda decir el Director y si es que los conciertos han concluido el Director nos sabrá decir que si amerita o no amerita el remitir lo poco que tenemos al Contencioso o simplemente archivar, porque no cabría otra cosa, pero si es que todavía habrá algo que podría suceder y es criterio del Director y nosotros lo acogemos por supuesto, el que podamos tomar alguna medida cautelar, habrá que hacerlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo me había referido al contenido de la denuncia del Asambleísta Moncayo, que no es sino una transcripción de notas de prensa, ese es el contenido, por qué le pedimos pruebas al Asambleísta Moncayo, porque justamente el contenido de su denuncia es transcribir las notas de dos diarios nacionales, no es otra cosa, por eso le pedimos pruebas, me da la impresión que de todas maneras el caso es muy similar al del anterior, es exactamente igual, cuando el Asambleísta Hernández presenta la denuncia, presenta una publicación del Internet, de Radio Huacavilca, donde

- 46 -
cuando / des



los personeros de gobierno denuncian que está pasando esto, le pedimos que nos adjunte pruebas, okey adjunte las pruebas de que eso es así; en el caso igual, se ofició al Ministerio, para que el Ministerio adjunte la documentación referente a esta denuncia, se le ha pedido al Asambleísta Moncayo que adjunte las pruebas referentes a su denuncia, que den sustento a su denuncia y no lo ha hecho, claro, aquí estamos en un segundo paso de lo que dimos anteriormente, anteriormente dijimos resolvemos pedir que se adjunten las pruebas, no tenemos los elementos suficientes para resolver sobre el caso y por eso pedimos que se añada información, en el otro caso era más o menos lo mismo, hay una narración de uno supuestos hechos que se han dado en ese momento, de una nota de dos periódicos de circulación nacional y dijimos; señora Ministra hay esta denuncia, responda esa denuncia; señor Moncayo responda esa denuncia, la carga de la prueba le corresponden al denunciante en este caso y si él no responde, normalmente, no sé cómo funciona en un proceso judicial, pero lo que sé, si es que una persona no responde dentro de un proceso judicial, ante la petición de adjuntar pruebas está desistiendo de la denuncia y lo que corresponde a quién esté tramitando eso, es archivar, porque no estaba con sustento la denuncia, ahí el tema es qué trámite le vamos a dar, no creo que quepa el tema de Fiscalización, porque Fiscalización lo que puede determinar es el cometimiento o no de la infracción, eso es lo que puede determinarnos Fiscalización, el tema ya es un tema de tratamiento jurídico, si seguimos con el trámite de esto o finalmente ante la ausencia de pruebas de sustento por falta del asambleísta, se archiva, porque él tiene la responsabilidad de la prueba, no el Consejo Electoral, el Consejo Electoral no tiene responsabilidad en la prueba en el caso de una supuesta infracción que ha sido denunciada ante del Consejo, creo que sí deberíamos revisar eso y obviamente revisar todos los argumentos que sean necesarios para determinar

d

47
Cuentos y más



si es que este proceso continúa, cuando quien presentó la denuncia finalmente está desistiendo, al ni siquiera responder, ni siquiera ha respondido o le insistimos.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, lo que corresponde en el debido proceso es que con o sin contestación de las partes, se haga el informe y se resuelva, es decir, es lo mismo que acabamos de resolver en el caso anterior; se corre traslado, con o sin el informe debe ir a la Dirección de Fiscalización para que presente su informe, si es que ese informe dice; el Asambleísta Moncayo, denunciante, no ha presentado prueba alguna, la parte concluyente será categórica, pero sigamos el proceso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se dará por concluido por esta vía.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Bueno, pero si no se concluye por esa vía, finalmente, de acuerdo al procedimiento adoptado es el procedimiento que hay que seguir y ellos si es que el Director de Fiscalización encuentra mérito para proponer algo, tendrá que justificarlo, pero adicionalmente será el Pleno el que acepte o no, el mérito que existe o no para tomar una decisión diferente al archivo. Sigamos Presidente, el mismo procedimiento en todos los casos, ya está establecido en el Reglamento, no hay contestación, debería haber ido inclusive en otras ocasiones, directamente allá, sin necesidad de venir acá, para que mediante un informe el Pleno conozca, qué es lo que está resuelto en el Reglamento y decida. La resolución del punto anterior y la de éste, es exactamente la misma en un momento diferente, nada más.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: Presidente, conforme el oficio que usted ha enviado al Asambleísta Moncayo ha sido oportuno y el plazo ya ha vencido hace días, en ese sentido sí necesitamos un informe, según el Reglamento hemos citado que tiene que realizar la Dirección de Fiscalización y sobre eso tomar nuestra decisión final, ya que la Dirección de Fiscalización,

48 -
cuando / etc



creo que también analizará este caso, si es que por parte de la ~~Ministra~~ también llegó o no llegó la prueba de descargo; y según eso creo que analizará y las decisiones las tomaremos aquí, obviamente si nosotros vemos que no es según nuestro punto de vista, no coincide, creo que hay que tomar las medidas necesarias, resolver de acuerdo a la ley y la misma Constitución, porque creo que investigar no cabe, porque ahí si tengo dudas, hasta dónde nosotros tendríamos la capacidad de investigar según el artículo doscientos ochenta y uno del Código de la Democracia. Estoy de acuerdo, creo que sí se debería poner un plazo a la Dirección de Fiscalización, que nos presente el informe, no sé si en el plazo de veinticuatro horas, creo que no debería alargar mucho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que pasa es que de alguna manera es del mismo punto, es decir, frente a ese tema existían dos denuncias, se han presentado cinco personas más, hacen referencia al tema y es lo que acabo de entregar, lo que cabe uno es acumular autos, pero lo que pasa es que frente a una supuesta infracción cabe la presentación de otras denuncias respecto al mismo tema, en el debido proceso o es una acumulación de autos, básicamente lo que se debe hacer, claro, es una acumulación de autos lo que se debe hacer, tratar todo el tema de la denuncia contra el Ministerio de Cultura como un solo caso, porque finalmente las denuncias versan sobre lo mismo, salvo que en algunos de los casos, porque deberá incluirse en el informe de Fiscalización, salvo que en algunos de los casos exista algún elemento adicional. Esto que se incorpore al expediente referente al tema del Ministerio de Cultura y que el informe contenga también lo relacionado a estas otras.

Q

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, visto el oficio No. 748-POS-CNE-2011, así como el memorando de la Dirección de Fiscalización y Financiamiento Político No. 177-DFFP-CNE-2011, el Pleno del Consejo

48-
Acuerdo No.



dispone la acumulación de estos dos informes, a fin de que la Dirección de Fiscalización presente, conforme al Reglamento, el informe correspondiente para conocimiento y decisión del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-6-3-5-2011

Vistos el oficio No. 748-P-OS-CNE-2011 de 27 de abril del 2011, del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, y el memorando No. 177-DFFP-CNE-2011 de 30 de abril del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, que tiene relación con presuntas infracciones electorales cometidas en el evento "Vive, siente, ama, somos cultura", organizado por el Ministerio de Cultura, presentadas por el Asambleísta Paco Rosendo Moncayo Gallegos, y por los ciudadanos Alessandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero Salazar, Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán Panamá, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve acumular estas denuncias por estar relacionadas con el mismo tema, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 4 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral Referéndum y Consulta Popular 2011, dispone al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, prepare el informe correspondiente que será conocido por el Pleno del Organismo, para adoptar la resolución que corresponda conforme a ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, dentro de este punto el oficio No. 108-DC-DE-2011: "...Señor Licenciado Omar Simón, Presidente del Consejo Nacional Electoral.- Reciba un cordial saludo de la Corporación Participación Ciudadana, por la presente me permito informar a usted y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral que el Centro de Monitoreo de la Corporación Participación Ciudadana, identificó en la noche de ayer y en la

- 50 -
Cencuentos



mañana de hoy una cadena nacional cuyo contenido se refiere en su totalidad al tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador, como usted conoce, dicho tema es parte del proceso electoral del próximo siete de mayo, pues consta dentro de la pregunta número tres del referéndum, por tanto señor Presidente, y en virtud de que la cadena nacional versó sobre un tema que forma parte del proceso que se avecina, solicitamos se analice el contenido que consta en el CD adjunto y se adopten las medidas correctivas que sean del caso.- Seguro de que su autoridad sabrá tomar las medidas y acciones legales que correspondan, me suscribo de usted.- Docota Ruth Hidalgo, Directora...". Con copias para las señoritas y señores Consejeros.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tengo una propuesta de resolución para este caso.

EL SEÑOR SECRETARIO: Propuesta resolución sobre la denuncia presentada por la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana: "...Que el numeral dos de artículo 221 del Código de la Democracia, el numeral 5 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y Código de la Democracia determina que es función del Tribunal Contencioso Electoral sancionar por el incumplimiento de las normas sobre el financiamiento, propaganda, gasto electoral en general por vulneraciones de la Norma Electoral y que el numeral 13 del Código de la Democracia, determina que el Tribunal Contencioso Electoral es el Órgano de la Función Electoral encargado de juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan las infracciones electorales.- Que con fecha 2 de mayo la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana presenta un oficio mediante el cual denuncia los días domingo 1 y lunes 2 de mayo se transmitió una cadena nacional cuyo contenido se refiere en su totalidad al tema de la propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador.- Como usted conoce, dicho tema es parte del proceso electoral del próximo 7 de

1

- 51 -
revisado y para



mayo.- En conocimiento de la mencionada denuncia el Pleno del Consejo Nacional Electoral, RESUELVE:- Remitir dicha denuncia al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que en uso de sus facultades constitucionales y legales sea el que tramite y resuelva sobre la denuncia presentada por la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana...". Hasta aquí el texto del Proyecto de Resolución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que un considerando que se debería tomar en cuenta adicional, es el referente al artículo doscientos ochenta del Código de la Democracia, "se concede acción ciudadana a los electores y electoras que denuncien el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta ley" y está justamente en el Capítulo Tercero, infracciones, procedimientos y sanciones, es decir, que a quien le corresponde, claramente y definitivamente el tratar cualquier tema de denuncias y sancionar las denuncias, salvo que estas denuncias ameriten acciones administrativas, el Consejo ya adoptó las decisiones administrativas, ya las adoptó con anticipación, pero obviamente aquí si es que la señora Hidalgo considera que hay el cometimiento de una infracción, ella, como cualquier ciudadano tiene el derecho a presentar una denuncia al Tribunal Contencioso Electoral y nosotros, al no tener facultad para sancionar, porque no es facultad del Consejo la de sancionar, lo que nos corresponde es remitir al Tribunal Contencioso para que el Tribunal Contencioso sea el que revise, investigue y de ser el caso, sancione, pero no el Consejo Nacional Electoral. Por eso es la propuesta de esta resolución, que lo que hace es trasladar la denuncia en su conjunto al Tribunal Contencioso Electoral, para que sea el Tribunal Contencioso Electoral el que finalmente resuelve sobre este tema.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Considerando y estando claros que el

- 52 -
previsto y des



Tribunal Contencioso es el Órgano competente para sancionar las infracciones, sin embargo creo que habiéndose adoptado resoluciones por el Consejo Nacional Electoral, amerita una discusión y un debate sobre el incumplimiento de nuestras decisiones; nosotros en días anteriores se resolvió que del dos al ocho no podían transmitirse los enlaces gubernamentales y sin embargo el día de ayer, entiendo que es una réplica que se pasó el día de ayer, se sigue transmitiendo, creo que sí amerita un debate de este Organismo, respecto de acatar o no las decisiones emitidas por nosotros, porque finalmente es letra muerta nuestra resolución, o sea, no hubo cumplimiento de nuestra resolución y me parece que eso no está bien, no está bien que los sujetos políticos, que los actores políticos no cumplan las resoluciones del Consejo Nacional Electoral y creo que sí deberíamos debatir sobre esta inobservancia a las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, porque me parece que debería remitirse al Contencioso, para que sea el Contencioso el que sancione, sin embargo creo que no podemos nosotros virar la página y decir; muy bien, el Órgano competente es ese Organismo y nosotros nos declaramos incompetentes, si hay una resolución por parte de este Organismo, creo que por lo menos deberíamos pronunciarnos respecto de la decisión de acatar o no una resolución por parte de los sujetos políticos, porque no está bien que la autoridad de este organismo sea una vez más burlada y que no sea respetada, que no se respeten las decisiones de este Organismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solamente una aclaración, cuando dijiste, “los enlaces ciudadanos”, qué está entendido por enlace ciudadano, porque esto es muy importante para poder determinar cuál es el alcance de la resolución que el Pleno adoptó la semana pasada.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Presidente, la resolución es bien clara y se refiere a los enlaces gubernamentales, realmente si buscamos aquí ver qué

53 -
actuación y otros



cosas o hasta qué acto alcanzaba esa resolución, me parece que no es correcto, no es serio que luego de haber adoptado una resolución, que ahora digamos, analicemos hasta dónde era el alcance de la resolución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: De lectura a la resolución, ¿No tiene en este momento?, la parte resolutive.

EL SEÑOR SECRETARIO: Resolución PLE-CNE-4-27-4-2011: "...RESUELVE:

1. Disponer la suspensión de la presentación y transmisión de los enlaces gubernamentales durante la semana comprendida entre el 2 hasta el 8 de mayo.- 2. Recordar la prohibición, para que durante la presentación y transmisión del Enlace Ciudadano, ninguna servidora o servidor público ni tampoco ningún participante haga menciones ni referencias relativas al proselitismo político sobre el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular, que se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2011.- 3 .Disponer a las instituciones públicas y medios de comunicación la prohibición de difusión de todo tipo de información, bajo cualquier índole, en prensa, radio y televisión, desde las 00h00 del día jueves hasta las 24h00 del día sábado 7 de mayo de 2011.- 4. Notificar a la Secretaría Nacional de Comunicación de la Presidencia de la República, medios de comunicación y a los sujetos políticos con el contenido de la presente resolución. ...".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Claramente ahí hay tres puntos en esa resolución; la primera es frente al enlace ciudadano que correspondería a la semana que estamos transcurriendo, obviamente al que hubiese correspondido al día sábado siete; la segunda es referente al enlace de la semana que pasó, el treinta; y la tercera resolución se refiere a publicidad dispuesta por las entidades públicas y cualquier otro espacio dispuesto por las entidades, ahí es donde calzan las cadenas nacionales, hay que revisar lo que dice la ley de radio y televisión con respecto a las cadenas nacionales, que no son lo mismo

que los enlaces, no son lo mismo, siempre ha existido esa confusión entre los enlaces ciudadanos y las cadenas nacionales. Ahora, si se considera que se transgredió una disposición del Consejo, habría que determinar, Marcia, cuál es la norma que se transgredió, por parte de quién y cuál sería la sanción o la infracción que esa norma tendría para efectos, igualmente nosotros no podemos juzgar, remitir eso al Tribunal Contencioso Electoral que es el que puede juzgar. Pero para mí está absolutamente claro y adicionalmente generó una confusión esta resolución, en el sentido que desde los medios de comunicación se supuso que la prohibición abarcaba a los espacios informativos de los medios de comunicación, llámese noticieros, a las ediciones impresas de los medios de comunicación impreso, de la prensa y a los programas de opinión o de entrevistas, como prohibición que en esos días se difundían, se transmitían, lo que hubiese generado que en esos días no exista ningún tipo de acto, pero hay una confusión porque jamás en ningún momento en el debate que se hizo sobre esta resolución, en ningún momento se planteó siquiera, no se nos ocurrió, el tema de que esto podría implicar una prohibición a las actividades noticiosas informativas de los medios, se refiere a lo dispuesto por las entidades públicas, tanto a través de espacios contratados como a través de los espacios que por ley, a los cuales puede acceder y disponer, llámense en este caso, cadenas nacionales. El criterio siempre de este Consejo es que el enlace ciudadano, no es lo mismo que la cadena nacional, porque no puede ser obligatorio para los medios el enlace, ellos no actúan en eso obligados, como si lo hace frente a las cadenas nacionales, entonces no hay tal prohibición, la prohibición de las cadenas nacionales rige desde la cero horas del día jueves, hasta las veinticuatro horas del día sábado.

9

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, en realidad aquí tuvimos un par de cosas que creo que el Pleno aprobó esta resolución y particularmente me

voy a referir al numeral tercero donde ha generado una cantidad de mal entendidos y especulaciones, porque nuestra resolución no está, hay que tener plena conciencia de que la redacción de nuestra resolución adolecía o adolece aún, porque no se ha modificado, de un vacío, porque cuando se redactó de la manera así; disponer a las instituciones públicas y medios de comunicación la prohibición de difusión de todo tipo de información, dispuestas por las entidades públicas; eso que dice de manera expresa, le da otra connotación o el haber omitido esa parte del artículo doscientos siete, inciso quinto, le da otra connotación y es más, creo que nosotros en ese sentido cometimos esa equivocación, porque la redacción correcta hubiese sido, prohibir a los medios de comunicación la publicación y difusión de todo tipo de información dispuesta por entidades públicas, con lo cual quedaba absolutamente clara la redacción, en vez de este, "bajo cualquier índole", que es lo que se incluyó debía ... eso de "dispuesta por entidad pública", porque además la disposición creo yo, obviamente puede hacerlo a través de dos mecanismos, el contratar, dispone se publique algo, contratamos y asumiendo la responsabilidad de esa contratación y dispone también que se publique mediante la capacidad que a determinadas autoridades públicas, les da la ley. Desde ese punto de vista creo que eso era lo que correspondía. En cuanto al tema, personalmente creo que respecto de la denuncia de Ruth Hidalgo, creo que lo pertinente es eso, simplemente lo que usted propuso Presidente; primero quiero hacer una aclaración adicional, la Corporación Participación Ciudadana en el caso de este proceso electoral a diferencia de otros años, de otros procesos electorales, no se ha calificado como veedor ni como observador, en realidad la ley le permite calificarse como observador, pero como observadores nacionales y la condición de observadores les daría una connotación diferente, pero además les obliga a cumplir determinados requisitos y el principal

requisito que le obliga a cualquier observador nacional o internacional es la neutralidad y es una suerte de acuerdo con la autoridad observada o las autoridades observadas, que en este caso son institucionalmente dos, el Tribunal Contencioso y nosotros, esa connotación de que puedan hacernos conocer a nosotros, sus opiniones respecto de que si estamos o no estamos cumpliendo cabalmente la ley, de manera general para cualquier observador, porque el propósito de la observación no es convertirse en un actor político, el propósito de la observación es poder mejorar la institucionalidad electoral en este caso, a futuro y en algunos casos, si es que está a tiempo de hacerse algún tipo de corrección en el mismo proceso, hacérselo, pero en el caso particular de lo que está comunicación del dos de mayo de la doctora Hidalgo propone, está fuera de cualquier posibilidad de ser considerado; primero porque no se calificaron nunca como tales; y segundo, porque antes de hacernos llegar a nosotros esto, acá dice que ha sido recibido a las dieciocho horas, si no me equivoco en la Presidencia, igual fue recibido en la tarde aquí en el archivo general ha sido recibido a las dieciséis horas, y sin embargo la señora Hidalgo ya en la mañana hizo una rueda de prensa, ya hizo público su punto de vista; lo considero legítimo desde el punto de vista de que es la opinión de una ciudadana, pero no es la opinión de una instancia que hace ni veeduría, ni observación electoral y desde ese punto de vista, lo que usted ha propuesto, es lo que corresponde, es darle el tratamiento como una denuncia de la ciudadana Ruth Hidalgo, que en este caso además es Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, pero lo que el conjunto de la ciudadanía debería conocer, es que ellos ya no hacen, porque esa ha sido su decisión, no por nuestra decisión, por decisión de ellos, ellos ya no hacen más, así conserven el mismo nombre, una acción de veeduría o de observación electoral, como lo hacían en el pasado; claro, esto lo conoce poca

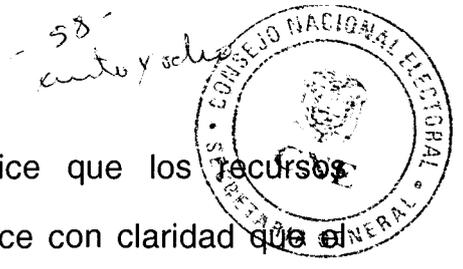
57-
auto y 2 mts



gente, esto lo conocemos nosotros y esto lleva a una confusión, inclusive algunos de los reporteros de los medios, de hacer una comparación de lo que hacía Participación Ciudadana en los procesos electorales anteriores, respecto de lo que hace ahora esa misma Institución, pero en otra condición y esto, lo primero es que debemos tenerlo claro nosotros mismos, pero luego deberíamos procurar de alguna manera hacerle entender al electorado en su conjunto, a la ciudadanía y lo mejor es a través de actos y en este caso si es que hay la denuncia presentada por Ruth Hidalgo, hay que darle tratamiento en ese sentido y por eso apoyo plenamente Presidente su propuesta, incluyendo inclusive en los considerandos lo que usted había señalado del artículo dos ochenta del Código de la Democracia y se remita al Tribunal Contencioso. En esto adicionalmente si es que ellos necesitan legitimar al denunciante, eso ya es un trámite de ellos, nosotros remitimos y en buena hora aquí dice en la hoja membretada de la denuncia, dónde se le puede ubicar a la doctora Hidalgo, que además es cerca de donde funciona físicamente el Tribunal Contencioso. Ese es mi punto de vista Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Otro que puede ser un argumento jurídico, que no creo que quepa, el dos cuarenta y cuatro del Código de la Democracia, que dice, instancias jurisdiccionales ante el Tribunal Contencioso Electoral, Capítulo Segundo, la Sección Primera en el artículo dos cuarenta y cuatro, el segundo inciso dice; "las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir y las personas jurídicas podrán proponer recursos previstos en esta ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados", esto no nos corresponde calificar, por eso no lo puse en el considerando, no nos corresponde calificar bajo ningún concepto si la persona que presenta la denuncia tiene legitimidad activa para presentar, eso le corresponden al Tribunal Contencioso, ya en el trámite de su proceso y

9



recuerden que incluso en el artículo en donde dice que los recursos Contencioso Electorales, quiénes pueden presentar, dice con claridad que el Consejo Electoral o la instancia administrativa no califica, sólo remite sin calificación alguna al Tribunal Contencioso Electoral, por eso es que creo que finalmente, una cosa es el tratamiento que le damos a la denuncia que hace Ruth Hidalgo, ese es un tratamiento distinto al que podemos darle al hecho ya desde la perspectiva del Consejo, nosotros podemos conocer el hecho y resolver desde la perspectiva del Consejo lo que administrativamente amerite, pero la denuncia no nos corresponde ni conocerla, ni tratarla, ni calificarla, sencillamente remitirla.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: De acuerdo con su propuesta Presidente, en mi caso.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: También estoy de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobar, la remisión de la denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, visto e oficio No. 108-P-CPC-2011 de la Dra. Ruth Hidalgo, el Pleno del Consejo dispone la remisión de la presente denuncia bajo el texto de la resolución, al Tribunal Contencioso Electoral. Presidente, hasta ahí las denuncias recibidas.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-7-3-5-2011

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es función del Tribunal Contencioso Electoral sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda,

gasto electoral y, en general , las vulneraciones de normas electorales el numeral 13 del referido artículo establece que, es función del Tribunal Contencioso Electoral, juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones electorales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta Ley; y,

Que, mediante oficio No. 108-PC-DE-2011 de 2 de mayo del 2011, la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, denuncia que los días domingo 1 y lunes 2 de mayo del 2011, se transmitió una cadena nacional cuyo contenido se refiere en su totalidad al tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador, cuyo tema es parte del proceso electoral del 7 de mayo del 2011, pues consta el mismo dentro de la pregunta 3 del Referéndum.

En conocimiento de la mencionada denuncia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

Remitir dicha denuncia al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que en uso de sus facultades constitucionales y legales, tramite y resuelva la denuncia presentada por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.- Lo Certifico.-

4° Informe No. 28-DVE-CNE-2011 de 29 de abril del 2011, de la Direc-

60 -
presente



**tora del Voto en el Exterior, a través del que da cumplimiento a la
Resolución PLE-CNE-9-14-4-2011.**

EL SEÑOR SECRETARIO: Informe No. 28-DVE-CNE-2011.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Todas esas denuncias que se conocieron, fueron presentadas a la Presidencia el día de ayer, se les está dando el trámite con la agilidad que corresponde.

EL SEÑOR SECRETARIO: Informe No. 28-DVE-CNE-2011: "...Asunto: Dirección de voto en el exterior, presenta informe en cumplimiento de la resolución del Pleno PLE-CNE-9-14-4-2011 del Consejo Nacional Electoral...".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solamente para conocimiento porque se trató en el punto anterior, el día de ayer con la remisión de la resolución envíe una comunicación a los medios de comunicación, que aclara el contenido de la resolución, tendré que pedir a la Secretaría que de lectura, para que todos conozcan cuál fue el alcance de esa aclaración sobre la resolución y que no es otro sino clarificar, que esto se refiere a lo que el propio artículo doscientos siete, quinto inciso del Código de la Democracia dice sobre el silencio electoral.

EL SEÑOR SECRETARIO: "...Oficio circular del 2 de mayo del 2011.- De mis consideraciones.- Para su conocimiento remito a ustedes la resolución PLE-CNE-4-27-4-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 29 de abril del 2011, en la que se dispone entre otros temas que a partir de la 00H00 del jueves 5 de mayo hasta las 24H00 del sábado siete de mayo del 2011, se prohíbe de acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto en el artículo 207 del Código de la Democracia, literal uno, la difusión de cualquier tipo de información contratada o dispuesta por las Instituciones Públicas con excepción del Consejo Nacional Electoral.- Dicha prohibición se refiere a difusión de información contratada o dispuesta por las instituciones públicas, así como los espacios de cadenas nacionales, más no a la que como parte de

g.

61-
Desentor y c...



sus servicios informativos de opinión o de entrevistas difunden los medios de comunicación.- Sin embargo en dichos espacios y por efecto del silencio electoral destinada al reflexión de la ciudadanía, se deberá evitar la difusión de contenidos de carácter proselitista.- Seguro de contar con su comprensión y colaboración me despido cordialmente.- f) Omar Simon, Presidente del Consejo Nacional Electoral...”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esto era sólo para conocimiento.

EL SEÑOR SECRETARIO: En el punto cuarto Presidente: “...Asunto: Dirección de Voto en el Exterior, presenta informe en cumplimiento de la resolución del Pleno PLE-CNE-9-14-4-2011 del Consejo Nacional Electoral.- 1. Antecedente.- 1.1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que avoca conocimiento del oficio No. 060-DGPE-DT-CNE-2011, adopta la siguiente resolución: “... Disponer a la Dirección de Voto en el Exterior, informe al Pleno del Organismo, cuál es el estado en el que se encuentran las notificaciones por parte de los Consulados del Ecuador rentados en el exterior, a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto que participarán en el Referéndum y Consulta Popular 2011”.- 4. Recomendaciones.- 4.1.- Es necesario para otros procesos electorales generar interés en las ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior, a través de varios mecanismos o incentivos creativos que nos permitan contar con ellos el día de las elecciones.- 4.2.- Con la finalidad de solventar las necesidades urgentes de este proceso electoral me permito recomendar que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelva delegar a los cónsules del exterior, para que éstos puedan continuar designando a personas voluntarias o que expresen su aquiescencia, para la integración de las Juntas Receptoras del Voto en el Exterior.- Particular que comunico para los fines pertinentes.- Atentamente, f) Ing. Evelyn Suárez Salazar, Directora de Voto en el Exterior...”. Hasta aquí el informe.

9.

- 62 -
Desisto y olo



EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, tengo un par de opiniones; la primera, me parece que en este caso, hay demasiado tiempo entre la resolución y la presentación del informe, inclusive en algún momento había solicitado una información, antes de la propia resolución del Pleno que no llegó con oportunidad, pero ese no es el tema de fondo al que quiero referirme, el tema de fondo al que quiero referirme es a la segunda recomendación, jurídicamente no es procedente, operativamente es necesaria, porque le corresponden a la Junta, pero podríamos y deberíamos establecer un mecanismo a través del cual los cónsules, vía correo electrónico, no necesita hacer más, un correo electrónico nos hagan conocer diariamente las necesidades que tengan, es decir, estos cinco ciudadanos, estos veinte ciudadanos necesito que se incorporen a esta Junta; y la Junta nuestra, la que está funcionando acá, debe reunirse diariamente procesar la información y tomar las resoluciones pertinentes y contestar igualmente con la misma prontitud, ¿Para qué?, para no tomar decisiones que podrían causar nulidad del proceso, porque nosotros no tenemos capacidad de entregarle a los cónsules de esa delegación, porque la ley dice que eso es facultad de la Junta, ni siquiera es nuestra porque tal vez si es que fuese nuestra podríamos pensar en eso, pero sin ser nuestra y siendo de otra instancia, de otro organismo electoral, aunque sea un organismo que es inferior a nosotros, sin embargo es de ellos, no nuestra. Propongo que se acoja el criterio, pero que se resuelva para que se instruya a los cónsules que se remita diariamente esa información que deberá ser conocida por la Junta y de ser del caso, aprobada y a vuelta de correo electrónico, dar a conocer la resolución pertinente de la Junta en cada caso. Esa es mi propuesta Presidente.

9

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo, deberíamos sugerirle a la Junta, acoger, como una sugerencia, ellos tienen la decisión, parece que es lo

pertinente, porque caso contrario quién va a resolver el tema si no presentan los miembros de Junta.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: Presidente estoy de acuerdo, también estaba preocupada porque el día de ayer leí, la resolución había sido desde del catorce y siendo del catorce, no estuve en la sesión de esa fecha, sin embargo me preocupé por la demora y me había manifestado que los cónsules no enviaban los datos por parte de ellos, mencionando que ellos prefieren enviar los datos conjuntos, no los detalles pequeños, es decir, hoy registré, hoy notifiqué, ayer notifiqué uno, ahora dos, sino más bien una información gruesa, por lo tanto también me preocupé por la demora del informe; y justamente me había manifestado, obviamente este informe creo que debía haberlo presentado a la Junta, creo que está bien que nos llegue a nosotros y creo que es muy importante que la recomendación 4.2 tendría en este caso que proceder operativamente, como legalmente no debería ser, pero operativamente creo que es necesario tomar esa resolución, es decir que la Junta Especial para el exterior, tendría que acoger ya que los consulados, habían comentado que los consulados ya tiene en este caso a los voluntarios a las personas que podrían cubrir, ya que casi el cincuenta por ciento de las personas como miembros de las Juntas Receptoras del Voto no han sido ubicadas, unas no aceptan y no se ha logrado notificar; en ese sentido los consulados tienen como un plan de contingencia de cubrir con los voluntarios, es decir, creo que unos sesenta voluntarios, otros más de ciento cincuenta, sin embargo, para poder darle salida y puedan ellos generar esa contingencia necesitan de la legalidad, en ese sentido creo que es necesario sugerir que la Junta acoja, sobre todo el numeral último de la recomendación.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: De acuerdo con la propuesta.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, visto el informe No. 28-DVE

64 -
Asunto y asunto



-CNE-2011, el Pleno del Consejo acoge la recomendación inserta en el mencionado informe y dispone que los cónsules en forma diaria remitan a la Junta Provincial Electoral Especial del Exterior, la información sobre las necesidades para que la Junta adopte las medidas correspondientes.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-8-3-5-2011

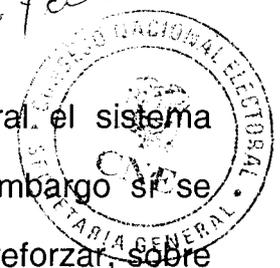
Visto el informe No. 28-DVE-CNE-2011 de 29 de abril del 2011, de la Directora de Voto en el Exterior, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a los Cónsules del Ecuador Acreditados en el Exterior, vía correo electrónico, hagan conocer a la Junta Especial Electoral del Exterior, las necesidades que tengan para la integración de las Juntas Receptoras del Voto que participarán en el Referéndum y Consulta Popular 2011, con el objeto de que la referida Junta adopte la resolución que corresponda conforme a ley, misma que será notificada inmediatamente al Consulado correspondiente.

5° Informes del Director de Procesos Electorales.

EL SEÑOR SECRETARIO: Oficio No. 079-DGPE-DT-2011: "...Dando cumplimiento a la resolución PLE-NE-16-20-4-2011, en la que se aprueba el proyecto para la Coordinación de Ejecución del Sistema de Escrutinio, Referéndum y Consulta Popular 2011, nos permitimos adjuntar el informe sobre el Simulacro realizado el 30 de abril del presente año, en el mismo constan, las diferentes actividades ejecutadas, resultados obtenidos y recomendaciones para el adecuado funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio; y, Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral.- Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.- Atentamente.- Ing. Diego Tello, Director General de Procesos Electorales; Ingeniero Stalin Cardona, Director de Informática Electoral; y, Ing. Paúl Viteri Barros, Director del Sistemas informáticos...".

9

65
presento / a cargo



EL SEÑOR PRESIDENTE: Varias cosas, creo que en general el sistema funcionó bien, como sistema el sistema funcionó bien; sin embargo si se presentaron algunos problemas operativos que sería necesario reforzar, sobre todo en la capacitación a los miembros de las Juntas Intermedias, me refiero básicamente a que varias de las Juntas Intermedias, los miembros de la junta hacían una verificación manual sobre los temas de información numérica, lo cual hace el sistema en realidad y arroja el sistema, creo que hay que reforzar en la capacitación, igualmente pasó en algunas juntas provinciales, por los vocales de las juntas provinciales, creo que es absolutamente necesario que hayan consignas muy claras de cuál es el procesamiento que se le da, porque eso es una pérdida de tiempo, al final el sistema tiene las mismas validaciones y los mismos controles, otra situación que se dio.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, le sugiero, disculpe que le interrumpa, por qué no damos lectura al punto siete, donde están las novedades encontradas y las conclusiones luego.

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo, para darle un orden.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente: "...7. Novedades encontradas: 7.1 Problemas presentados con software.- Varias delegaciones tuvieron problemas en el módulo de recepción de sobres, se identificó que este problema se debió a sobres impresos con código de barras diferentes, que no eran reconocidos por el sistema.- Algunas DPE y JIEs reportan problemas de memoria con los escáner debido a que no asistieron al reforzamiento de la capacitación.- Se informa también que los reportes de finalización de la entidad en las JIEs, se imprimen sin datos.- En la JIE de Cotacollao en Quito interrumpió el proceso de intermitencia en el enlace.- Ver anexo N° 2 sobre el repote de incidencias del Sistema de Escrutinios Oficial, detalle de actas procesadas y reporte de transmisión de imágenes.- 7.1 Problemas presentados

9

*86
rescto y días*



en hardware.- En la delegación de Los Ríos no está habilitado en enlace de CNT.- En la JIE de Santa Prisca en Quito la caja de breakers no está en buenas condiciones.- En la Delegación Provincial del Carchi no funcionó la pistola de código de barras y eso provocó que la recepción de sobres se la realice de forma manual.- Un UPS defectuoso en la Delegación Provincial de Cotopaxi, donde se fue la energía eléctrica por las intensas lluvias y el UPS también se apagó.- 7.3 Problemas presentados con logística: En la JIE de Santa Prisca en Quito se corrigió el flujo del proceso, porque las actas pasaban al Pleno de la Junta antes de ser escaneadas.- En algunas juntas intermedias faltan liderazgos por parte de los administradores.- No se tiene conocimiento de los planes de contingencia que se deben aplicar en caso de presentarse las necesidades de utilizarlos.- 8. Acciones inmediatas emprendidas: Telconet ha continuado instalando los enlaces y hasta el día lunes 2 de mayo falta por instalar 1 enlace en la Delegación Provincial de Los Ríos y 1 enlace en la Junta Intermedia de La Troncal. Se prevé que para el martes 3 de mayo estarán instalados y en funcionamiento todos los enlaces, tanto de CNT como de Telconet.- Arreglar inmediatamente la caja de breakers en la Junta Intermedia de Santa Prisca en Quito.- Se ha enviado todos los escáner a las Delegaciones Provinciales y Juntas Intermedias una vez culminado el mantenimiento.- Corrección de las incidencias críticas reportadas.- Reforzamiento de la capacitación con un documento de consideraciones a ser tomados en cuenta en el sistema de escrutinios.- El sistema se encuentra a disposición de las JPE y JIE para que se ejerciten en el mismo.- Comunicación directa a los jefes de cómputo para resolver sus dudas.- 9. Recomendaciones: Verificar las acometidas eléctricas de las DPE y JIE.- Seguimiento de los Procedimientos que deban realizar las DPE y JIE.- Rotulación de las áreas de trabajo en la DPE y JIE.- Instrucciones para los digitadores sobre el encendido

- 67 -
Descto Fausto



del equipo.- Conocer el Informe de la Policía sobre el simulacro para la recepción de sobres N° 2 en los Recintos Electorales, para mantener fortalecer este proceso, de ser el caso.- Solicitar a la empresa Montgar, encargada de la elaboración de los sobres, entregue sobres de los elaborados y enviados en los paquetes para realizar las adaptaciones necesarias en el Sistema de Escrutinios Oficial.- El personal encargado de la Recepción de Sobres practique más su función tanto como el manejo de los lectores de códigos de barra y la elaboración del acta de entrega-recepción respectiva.- Que el personal de las Juntas Intermedias de Escrutinio y de las Delegaciones Provinciales Electorales continúen practicando todo el proceso hasta el día jueves 05 de mayo.- Como fortalecimiento de la contingencia para la Base de Datos del Sistema Informático de Escrutinios, analizar la posibilidad de implementar un lugar alternativo para la implementación de la base de datos.- Reforzar a los administradores de las JIEs con personal del CNE...”.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, yo tengo un par de observaciones, me parece que en general, de lo que yo conozco, de los informes que he tenido de la propia presencia que estuve el día sábado aquí, en esta ocasión no me desplazé a ningún sitio, sin embargo estuve acá, desde el proceso del simulacro del enceramiento hasta la recepción, cerca de las siete de la noche, de lo que hasta ese momento se había recibido, me trasladé inclusive a una Junta Intermedia, a la JIE de Benalcázar y se hicieron en algunos casos, se simulaban varias incidencias como la desconexión de la comunicación de datos, provocada a propósito, sin embargo sin conocimiento de las Juntas Intermedias, para ver la reacción y el tiempo en levantar la nueva conexión, eso hicieron en otras Juntas Intermedias a nivel de electricidad y otro tipo de cosas, o sea, se provocaron incidentes sin que se conozcan que iban a ser previamente provocados, pero la parte de las recomendaciones, de los

-68-
esto / o sea



problemas presentados, etcétera, me parece que está bastante completa, la que a mí me preocupa y creo que hay que tomar con mucha atención, es el hecho de que en algunas Juntas Intermedias o provinciales no haya sido posible el reconocimiento a través de los escáner, de las pistolas de los sobres, porque de lo que aquí mismo dice el informe, supuestamente se ha usado o un lenguaje diferente o una base de datos diferente a la que realmente estaba cargada en el sistema, pero el sistema no podría haber estado cargado sino una sola y no debería haber existido ninguna posibilidad de que haya dos bases de datos diferentes de sobres, es igual que si llegaría a existir base de datos diferentes de actas, mucho más grave por cierto, pero hasta ahora de lo que me doy cuenta no llegan a una conclusión de dónde se duplicó esa base de datos, esa base de datos se duplicó aquí, se duplicó en Mongart, cuando ellos imprimieron los adhesivos que van en cada uno de los sobres, bueno, determinar eso es importante, pero mucho más importante es que el sistema tenga cargado la base de datos que finalmente fue la que utilizó los sobres que están en los paquetes electorales y obviamente esa base de datos conforme dice el informe, no está sino en Mongart, entonces, hay que replicar, hacer la copia exacta de esa base de datos para meter en el sistema, para que entonces puedan recepcionar los sobres. Este rato tal vez valga la pena, Presidente, hacer un par de pruebas por provincia, autorizando se abra un paquete, y se escaneen los sobres, porque mañana si es que resulta que es otra base de datos, simplemente no se recepcionan los sobres, claro que se podría hacer la recepción manual, pero papelón, o sea, realmente y no es lo más importante, lo de la base de datos de actas no me preocupa, porque ahí sí debía usarse una base diferente que este rato debe haberse borrado, todavía no mientras sigan haciendo pruebas, pero si las pruebas terminan el día de mañana, esa base de datos de acta se borran, porque son de prueba y se

69 -
descto fnctivo



ingresa la base de datos definitiva y se sella, se cierra el sistema, de igual manera no hemos alcanzado ninguno de los dos simulacros la incorporación de los mil doscientos o mil cien usuarios, no se han generado los usuarios totales en ninguno de los simulacros, hay que tener la precaución de un mecanismo, a través del cual se garantice, porque el jueves está cerrado el sistema y si es que algún usuario de alguna Junta Intermedia no está cargado en el sistema, simplemente el usuario para el sistema ya no existe y no podrá existir; y para hacerle existir hay que hacer un procedimiento que es preferible evitarlo, abrir el sistema, abrir la base de datos, para qué, para ingresar, pero si es que el usuario que no hay es el administrador de los cortes, de las imágenes de una junta, tocará hacerlo, pero lo que es preferible tomar todas las medidas preventivas, previas, antes del cierre del sistema, para que ninguna de estas cosas llegue a suceder y que no nos demos cuenta el día siete de mayo a las cinco de la tarde, el rato que estamos queriendo hacer los primeros cortes de las imágenes que eso ha pasado. Creo que corresponde, aparte de las recomendaciones que están bien, es que haya un procedimiento, de ser posible, con una suerte de matriz, con una lista para chequear, claro y poner todos los puntos a ser chequeados y darnos el trabajo de comunicarnos con absolutamente todos los jefes técnicos de las veintiocho Juntas Intermedias y de las delegaciones, los veinticuatro jefes de cómputo, para pacientemente, si cabe el término, ir revisando, ya hiciste esto, qué es lo que me dijeron el día de ayer, que tuve una reunión con los técnicos, no, si nosotros prevenimos todo y aquí está la prueba que les dimos la instrucción, claro, era un manual y el manual, había la prueba de que se envió, de que recibieron, que enviaron físico, que enviaron informático, pero no de que lo leyeron y no de que lo cumplieron, entonces, aparte de eso, llamar y decir, ya leíste, está chequeado esta cosa, hiciste esto, esto otro, sí, sí, no, no muy bien, cuánto te vas a

70-
detento



demorar, dos horas, sigamos con la lista y a las dos horas de nuevo, ya hiciste, no nos queda otra opción que hacer esto, pero además es lo correcto, es lo que hay que hacer siempre, independientemente de que tengamos o no confianza en los técnicos, es un tema de procedimiento de seguridad y es lo que yo había recomendado que lo hagan, supongo que está diseñado para hacerlo, porque luego del primer simulacro no lo habían hecho, hicieron la recomendaciones, mandaron las instrucciones, pero no planificaron el seguimiento del cumplimiento de las observaciones hechas. Esas son mis particulares puntos de vista, Presidente, respecto de esto, creo que sí, estamos en mejores condiciones, creo que efectivamente el sistema funcionó bastante bien, hay que tomar esas medidas, una adicional que he recomendado y claro, esa lista para chequeo, nos va a servir para eso, el tema de las contingencias que no se probaron, qué contingencias no se probaron, bueno, qué no se preveyó, la presencia de unidades de las empresas eléctricas en las juntas intermedias, ahí deben estar uno o dos técnicos de la empresa eléctrica, no porque son buena gente, porque nosotros conforme el artículo veintiuno de la ley, les disponemos que estén, ahí es importante el trabajo coordinado entre el director y la junta, ¿Para qué?, para que la junta tome una resolución disponiéndole a la empresa eléctrica de Los Ríos, ¡Qué sé yo!, para que despliegue un equipo de emergencia en tal sitio, en el caso de que hay que cambiar los generadores y si hay que comprar, habrá que comprar, si hay que alquilar, alquilar; el transformador ya no vale, está viejo, tiene intermitencias y si es que eso tiene que asumir el costo inicialmente el Consejo, habrá que hacerlo o hay que arrendarlo, ¡Yo qué sé!, pero necesitamos garantizar el fluido de electricidad, pero a lo que me refería yo es a estos equipos, no sé como les llaman, de reacción, de contingencia, para si es que sucede algo, esté un carro, dos, tres técnicos dispuesto en cada una de las Juntas Intermedias, en

71-
Detenido y uno



todas las empresas eléctricas tienen estos equipos que están de turno siempre, ahora que estén de turno ahí, en las Juntas Intermedias y en las delegaciones, pero que lo cumplan o no lo cumplen, tenemos que ir haciendo eso, en lo personal seguiré haciendo en lo que esté a mi alcance, la parte de las provincias en las que estoy llevando adelante la coordinación, de las cinco, pero eso no reemplaza en absoluto la acción que debe llevar la propia Dirección General de Procesos Electorales, que es la que debería ubicar dos, tres, cuatro provincias, por técnico, que se haga una lista de chequeo y vayan llevando adelante un seguimiento; el otro tema que hay que abrir, es el tema y está correcto, hay un técnico, que es el que atiende consultas técnicas de las diferentes delegaciones, pero hay que tener con claridad la lista y los teléfonos, porque lo que sucedió el día sábado, de que llamaban y llamaban y no había quien conteste, obviamente si es que llama el Consejero Camacho le contestan enseguida, pero como resulta que el Consejero Camacho o el Presidente o la Consejera no vamos estar en las Juntas Intermedias tiene que contestar a las personas que son los técnicos, porque qué es lo que sucede adicionalmente, ante la falta de posibilidad de comunicación, porque están las líneas ocupadas, porque si alguien le contesta, le dice, no, el responsable de contestar es el fulano y el fulano no contesta, buscan otro técnico que en unas ocasiones es el Jefe de Cómputo de la provincia de al lado porque es mi pana, para saber cómo resolvió, lo cual no está mal en principio, pero puede ser que la instrucción que se debe tener no sea la correcta, porque en este tipo de cosas debe funcionar una estructura de alguna manera, rígida, vertical, para establecer las responsabilidades de cada uno. Esos comentarios quería hacer Presidente, ojalá efectivamente se los recojan todos para que se implementen.

d
EL SEÑOR PRESIDENTE: Ayer en la tarde, noche tuve una reunión con los Directores justamente para revisar varios de estos temas, los temas de fluido

72
Detenido / ab



eléctrico obviamente son una preocupación, los UPS alcanzan para mantener encendidos los servidores, mas no para las estaciones, es decir que si hay un corte de energía lo que se mantiene en el servidor, pero las estaciones evidentemente no, eso sería absurdo llevar un UPS para cada una de las estaciones de las intermedias, no tiene el mayor de los sentidos, hay que buscar contingencia para el tema eléctrico y efectivamente dos posibles contingentes, el alquiler de un generador o que la Empresa Eléctrica nos apoye con el tema ese; hay cosas que creo que son absolutamente inaceptables, pero absolutamente inaceptables, el que dos jefes de cómputo, los dos encargados de informáticos, de dos provincias, no hayan acudido al simulacro, Galápagos y Sucumbíos, en esa parte he dispuesto que se inicie un sumario administrativo, de tal manera determinar cuáles son las razones por las que no asistieron, su principal responsabilidad, ¿Cómo es posible que dos centros de cómputo? que Galápagos trasmita al día siguiente, de Sucumbíos ni siquiera sé cómo se resolvió el tema, ni siquiera sé como resolvió el tema, el señor no apareció, según lo que me han dicho, obviamente eso habrá que determinar en el sumario, es que decidieron festejar más de la cuenta, es inaceptable una cosa así, de todas formas quería informales que obviamente se han iniciado los procesos administrativos, para determinar si es que estas personas efectivamente no acudieron de una manera justificada, lo cual además implica otro tema, que no solamente se tiene que tener contingencia frente a los temas de sistemas, a los temas de electricidad y a todos esos otros temas, una contingencia de recurso humano, porque si el Jefe de Sistemas decide no ir y es el único que sabe la clave y sabe cómo abrir el sistema y poner en operación al sistema, no podemos operar, tenemos una dependencia absoluta de una persona, incluso el Consejo resolvió como parte en el presupuesto, justamente para evitar ese tipo de inconvenientes que se contrate un asistente

d

73-
revisado y sus



informático, también es parte de la contingencia que consideremos que vamos a hacer en el caso de que el recurso humano clave en el proceso, no acuda, por lo general creo que fue bastante bueno, insisto y estos son igualmente temas de instrucción, lo que dice Fausto es igualmente aplicable al tema de los miembros de JIEs, no es suficiente mandar por escrito el documento donde está la instrucción, está claro que es absolutamente necesario verificar que conocen la instrucción y entienden la instrucción y la aplican en el caso de ser necesario, es totalmente indispensable que eso suceda, finalmente nosotros ya mandamos la instrucción, la instrucción está en el papel, pero si no leyeron el papel, cosa que es absolutamente común que nadie se le ocurra que le llegue ya, guarde o haga una lectura selectiva y vaya solamente a lo que le interesa, con eso hay que conocer el informe y pedir a los técnicos finalmente que apliquen las contingencias necesarias para esto, lo del check list es una cosa muy importante para que ellos puedan hacer un seguimiento finalmente de que las instrucciones, los protocolos, los procedimientos hayan llegado adecuadamente, que se hayan implementado adicionalmente aquellos correctivos que tienen que implementar y que hagan un seguimiento que obviamente de que todos los temas que deberían corregirse se estén corrigiendo.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Estoy de acuerdo con las observaciones y recomendaciones que se hacen y de acuerdo también que se haga un seguimiento, es una responsabilidad de nuestros técnicos a nivel nacional hacerle el seguimiento y sí, que se pueda instruir a los jefes de cómputo cómo funciona el sistema oficial de escrutinios, porque hay una confusión terrible respecto de saber cómo funciona este sistema oficial de escrutinio y creo podría generar confusiones en nuestros jefes de cómputo a nivel provincial y es importante que se haga una capacitación adecuada, cómo funciona el sistema,

cuánto tiempo tengamos para hacer una prueba y creo que será con pocas provincias y ojalá se pudiera corregir las observaciones que se han planteado.

Estoy de acuerdo con la propuesta.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: Estoy de acuerdo con el informe que han presentado los señores Directores y además también las recomendaciones que ellos ponen y son de acuerdo a las circunstancias que se encontró en cada una de las provincias y para cada caso, así como también es importante resolver o tomar decisión sobre el personal que no cumpla en los días que necesariamente es obligación de estar presente, para poder en este caso hacer una prueba del cien por ciento y creo que no puede pasar en ningún caso, en ninguna provincia, ni bajo cualquier circunstancia, es más no tengo problema, sin embargo me han dicho de que también aquí en el CNE, hay algunos técnicos que en el equipamiento de los equipos, meten las botellas, que la policía no revisa y creo pasan incluso bebiendo aquí, eso me han dicho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La ley es absolutamente clara, que no se puede consumir bebidas alcohólicas, ingerir sustancias estupefacientes en el lugar de trabajo y ese causal inmediata destitución, particularmente no estoy dispuesto a dejar pasar una cosa así.

LA SEÑORITA MANUELA COBACANGO: Eso es lo que me han dicho, que incluso eso fue la semana pasada el día sábado creo que fue el veintitrés, creo que hay que tener una claridad y también que los funcionarios cumplan a la cabalidad, para eso están los funcionarios incluso, están con horas extras y suplementarias, creo que no sería justo que en pleno proceso ellos hagan eso, por ética, por la institucionalidad misma tienen que tener esa claridad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, lo que propongo que es de por conocido el informe y que adicionalmente a las acciones inmediatas que han planteado implementar, como parte de esas acciones, el Pleno dispone que se haga una

revisión de que estas acciones inmediatas y las recomendaciones se implementen.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, sí, estoy de acuerdo, simplemente que se deje constancia de que deben establecerse mecanismos de verificación del cumplimiento de las recomendaciones, nada más, simplemente dicho, se implementen los mecanismos a través de los cuales se pueda verificar que las recomendaciones fueron ejecutadas, se haga un seguimiento; y dos, en el caso del Presidente, ya que usted lo informó, considero de Galápagos no de Sucumbíos, pero lo que corresponde es directamente el llamado de atención, pero pueden iniciarse directamente un sumario administrativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Finalmente eso tendrá que informarme Recursos Humanos, si es que cabe eso.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Deben tomarse las medidas administrativas que signifiquen que tengan plena conciencia que la Institución no puede soportar ese tipo de conductas, para el llamado de atención, el llamado por escrito, el llamado verbal, iniciar un sumario administrativo, el propio sumario administrativo puede concluir en eso, no necesariamente el sumario administrativo es destitución, pero estas cosas no son aceptables, el otro es otro punto o va a ser parte del mismo punto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El otro es parte del mismo punto pero son dos informes distintos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, conocido el oficio No. 079-DGPE-DT-2011, el Pleno del Consejo lo da por conocido y dispone que también las acciones sean inmediatas de las recomendaciones expuestas se haga la revisión de que estas se implementen y se ejecuten así como los mecanismos de verificación de las mencionadas recomendaciones.

76
artículo 1º



El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-9-3-5-2011

Visto el oficio No. 079-DGPE-DT-2011 de 2 de mayo del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales, de Informática Electoral y de Sistemas Informáticos, el Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el informe sobre el simulacro del sistema de escrutinios, efectuado el 30 de abril del 2011, y dispone se implementen las disposiciones constantes en dicho informe, estableciendo los mecanismos de verificación del cumplimiento de dichas recomendaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, dentro del mismo punto existe el oficio No. 080-DGPE-DT-2011: "...Presidente, para los fines pertinentes, remitimos a usted los procedimientos para el Plan de Contingencia y Seguridades del Sistema de Escrutinio Oficial a utilizarse en el proceso del Referéndum y Consulta Popular 2011..." Se halla firmado por Diego Tello, Stalin Cardona y Paúl Viteri Barros, Director de Sistemas Informáticos. Se adjuntan Presidente los procedimientos.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, creo que lo importante en esto es que exista un plan de contingencia que se lo tenga presente, que se tenga listo para poder ser aplicado, no solamente diseñado, sino pueda convertirse en realidad en el caso hipotético que se presente un hecho fortuito que obligue a que eso suceda, obviamente en lo que tiene que ver a la parte de la contingencia y la seguridad, como el propio documento señala es una información que debe tener un tratamiento mas bien confidencial, reservado, lo cual no hace imposible efectivamente que el Pleno lo conozca, al revés, está bien que lo conozca, sin embargo creo que siendo de un largo contenido eso, plantearía que el Consejo apruebe el hecho de que se implemente un plan de contingencia o los planes de contingencia propuestos y que de existir

77 -
admitido / escrito



observaciones o necesarias explicaciones para cualquiera de nosotros, se requiera de los firmantes del informe la información adicional para que, si es que eso amerita a futuro, mañana me refiero seguramente, modificar algo del plan se lo haga, pero mientras tanto se lo de por conocido y aprobado la propuesta de la contingencia, Presidente, esa sería mi moción en este caso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esto también contiene dos partes, la primera, el plan de contingencia y seguridades del sistema de escrutinio, procedimientos, plan de contingencia y seguridades de sistema de escrutinio oficial, ese es un documento, igualmente concuerdo habría que aprobarlo, porque es el procedimiento que se va a aplicar este día siete y luego el sistema, toda la descripción del sistema oficial de escrutinios, el plan de contingencia, seguridades; son varios documentos en realidad, el esquema de seguridades, en realidad son un conjunto de documentos, creo que hay que aprobarlos a cada uno, como tal, en términos generales; el plan de contingencia, está el esquema de seguridades, esos son los dos documentos que conllevan, pero también está este procedimiento, planes, contingencias, seguridad del sistema de escrutinio oficial, los tres documentos, propongo que se los apruebe y que de requerirse algún tipo de información adicional, una ampliación, se lo solicite; pero además sí creo que debemos si tener una cierta confidencialidad en el tema, es decir esto es un tema para uso interno, uso de los Consejeros y obviamente de quienes van, de quienes implementan y aplican esto, por un tema de seguridad básicamente y obviamente si es que alguien lo requiere, tendrá que solicitarlo por escrito y analizar si es que efectivamente la entrega de ese documento no va a conllevar vulneraciones a la seguridad pero eso evaluado si es que alguien lo solicita.

d

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: He recibido el documento el día de hoy y todos lo hemos recibido, quisiera poder revisar este tema hasta el día mañana

78
sábado y noche



y poderme pronunciar; primero que no soy experta en tema informático, soy abogada, realmente con los números es una cuestión bastante complicada el poderme pronunciar, pierdo el juicio con el tema de números, quisiera solicitar al Presidente, que sea tratado el día mañana este tema para que podamos tomarnos el tiempo de revisar y poder tomar las decisiones que sean pertinentes luego de una revisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Porque considero que no debería, además por la confidencialidad, además por efectos de confidencialidad, es lo que ya se nos ha explicado varias veces, el esquema que se nos ha explicado varias veces plasmado en el documento, nosotros ya aprobamos un sistema de escrutinio, ya aprobamos unos procedimientos de escrutinio, sobre la base de eso, los técnicos han desarrollado el sistema, lo que está acá es sencillamente la información detallada de ese sistema, incluso podríamos darlo por conocido, porque ya aprobamos el esquema de escrutinio, lo aprobamos con anterioridad. Me permito insistir porque esto es lo que se está implementando, en este momento hacer un cambio sobre algo que ya está implementándose, sobre la base de que el Consejo conoció el esquema y el diseño me parecería que realmente es un suicidio, para llegar a la elección, es un suicidio, insisto en que lo conozcamos como tal y que obviamente, se siga implementado, porque ya está implementando, la idea es que mañana se cierre el sistema, se cierre para que empiece a funcionar, para que esté listo para el día siete y no se sigan haciendo modificaciones, ni cambios, un cambio de programación en este momento colapsa, es colapso.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, en todo caso si es que es necesario volver a reunirnos en la tarde habrá que hacerlo, pero hay un tema por ejemplo que está planteado aquí y sería que lo discutamos este momento, que es el tema del más menos dos por ciento de tolerancia de los votos entre

78
definitivo y no verbal



una pregunta y otra, respecto del total de sufragantes o de papeletas, ese es un tema que hay que explicarlo con claridad, porque buscar el sustento jurídico, si es que existe, además nunca en el pasado se nos propuso ya eso, se quedó pendiente que ese era un tema discutirse y a resolverse y ahora se está proponiendo, claro, algún momento tenía que llegar la propuesta obviamente, pero este, porque los otros temas, no sé si es que puedan existir otros adicionalmente, creo que no, en todo caso habría que revisarlo con mayor detenimiento, respecto de lo que se nos explicó hace quince días, que Stalin vino hizo una exposición del sistema de escrutinio, quince días, veinte días, más de eso no es, se supone aquí lo que está es transcrito ya de manera expresa en un plan, lo que eso significa, ahora los niveles de decisión técnicos, no son los que nosotros vamos a tomar, porque eso les corresponde a ellos, qué tipo de servidor, qué tipo de máquina o qué tipo de software, eso es responsabilidad de ellos, lo que nosotros tenemos que resolver es que es lo que ese sistema debe hacer, qué es lo que puede hacer, qué es lo que no puede hacer y ellos implementan a través de la programación para que eso suceda, aparte de ese tema del más menos dos por ciento, no sé, si es que hay algún otro que se exprese de manera parecida; pero claro, ahí hay de por medio una programación, yo les decía que creía que había una, digamos, una falencia respecto del diseño de las actas de escrutinio pero estando las actas como están hay que establecer un sistema de escrutinio, cuál, no sé si es que ese más menos dos, más menos uno por ciento, que debe cuadrar siempre, no hay más opciones, hay que tomar una decisión, cualquiera que ésta sea, cuál, la más conveniente, la más aplicada a la veracidad del pronunciamiento de la gente, bueno, no creo que existen.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso es lo que dicen algunitos.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Eso es lo que decía el Presidente Correa en

80
ochenta



el dos mil seis, exactamente, sí, sí esa locura es una locura a vuelto a aparecer ahora, pero bueno, eso no creo que valga la pena tratarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso lo que propondría es que para tratar esto, tres treinta, nos reunamos un momento en la Presidencia con los técnicos, que ellos nos hagan una explicación y finalmente resolvamos, si es que se acoge eso, si es que se hace alguna modificación, el tema es un tema de programación y a mí me preocupa muchísimo el que se meta mano en el sistema que ya está aprobado, sí me preocupa mucho. Se suspende.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, queda suspendida la presente sesión y se convocará a la hora que disponga el señor Presidente, en horas de la tarde.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nada más para que ustedes se enteren, la economista Nut Gutiérrez renunció; y adicionalmente se dio un cambio administrativo de Finanzas para acá, de dos personas que vienen con sus partidas y el presupuesto, son especialistas en temas financieros.

SE REINSTALA LA SESIÓN.

EL SEÑOR SECRETARIO: Buenas noches, señorita Consejera, señor Consejero, señor Presidente se reinstala la sesión del día de hoy tres de mayo del dos mil once, a las dieciocho horas con treinta dos minutos de la noche. Presidente, se quedó en el tratamiento del oficio No. 080-DGPE-DT-2011, que hace referencia a los procedimientos para el Plan de Contingencia y Seguridad del Sistema de Escrutinio Oficial a utilizar en el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2011.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Supongo que se ha analizado todo el sistema de escrutinio, las validaciones, por lo que proponemos es que se apruebe, de manera que igualmente ya las direcciones puedan implementar las modificaciones que esto implicaría en el sistema; y en el punto b) de la parte

*de -
observar y poner*



que dice, ingreso de datos al sistema de escrutinio ahí está justamente **la parte** de verificación, donde están determinadas las validaciones.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, una vez que se reinstala el Pleno, creo que el análisis del informe, lo que corresponde es efectivamente en la hoja, si no me equivoco es la número siete, donde se habla del ingreso de datos al sistema de escrutinio en el literal b), se propone hacer un cambio para que diga en la parte pertinente, el verificador no conoce la opción para la cual está ingresando los datos, del verificador, situación que incrementa la transparencia, ahí está bien, ahí se cambia, “serán validas aquellas actas de escrutinio que coincidan el total de votos, SI, NO, más blancos, más nulos, de las diez preguntas y que este valor sea igual o menor al total de votantes que consta en el padrón electoral, el total de votantes que consta en el acta de escrutinio y tomados del padrón electoral, porque no revisamos el padrón, revisamos el acta de escrutinio, donde consta esa información, aquellas actas de escrutinio en la que el total de votos sea mayor al total de votantes será declaradas con inconsistencia numérica”, hasta ahí es lo que debería ponerse en cambio, el resto debe quedar igual y eso es lo que propongo para que aprobemos en el Pleno con lo cual demos por aprobado los parámetros del sistema y la implementación del mismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estoy de acuerdo.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Sólo tengo una observación a la propuesta, la coincidencia del total de votos, SI, más NO, más blancos, más nulos, se va tomar como referencia la pregunta uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si el total de ese, son ciento cincuenta en las diez preguntas, por poner un ejemplo, ahí el acta es válida y siempre y cuando no supere el total de sufragantes que constan en el propio registro, a las personas que sufragaron en esa junta, ahí es válido, si es que una pregunta tiene ciento

-84
revisado J. J. J.



cincuenta y un votos y el resto ciento cincuenta, no se valida.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Se va a tomar como referencia la pregunta uno, por ejemplo, si en la pregunta uno tiene ciento cincuenta votos; y en la pregunta dos, ciento cincuenta y dos; y en la pregunta de la suma del SÍ, NO, blancos y nulos, se tiene cincuenta y tres, cuál es el referente, la pregunta uno, para poder hacer.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Las diez tienen que ser iguales, solamente si las diez son iguales, es válida, todas son referentes igualmente, porque cualquiera que sea diferente; porque si la uno a la nueve están iguales y la diez está diferente, no es que el referente sea la uno, son las nueve anteriores, porque las nueve son iguales, pero si es que entre la una y la dos ya hay diferencia, finalmente el acta ya no pasa, seguramente podrá pasar hasta la pregunta tres, hasta cuatro y en la pregunta cinco la diferencia se consolida, es diferente a las cuatro, la primera ya no pasa.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Estoy de acuerdo con la propuesta.

EL ECONOMISTA CARLOS CORTEZ: Estoy de acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, visto el Oficio No. 080-DGPE-DT-2011, de la Dirección General de Procesos Electorales, del Director de Informática Electoral y Sistemas Informáticos en el que presentan los procedimientos, el plan de contingencia y seguridades del Sistema de Escrutinio Oficial, el Pleno del Consejo lo da por aprobado.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-10-3-5-2011

Visto el oficio No. 080-DGPE-DT-2011 de 3 de mayo del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales, de Informática Electoral y de Sistemas Informáticos, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba los PROCEDIMIENTOS, PLAN DE CONTINGENCIAS Y SEGURIDADES DEL

SISTEMA DE ESCRUTINIOS OFICIAL, que se utilizarán para el Referéndum y Consulta Popular 2011, disponiéndose su implementación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, existen algunos puntos que han sido puesto en consideración por la Presidencia, con su venia para tratarlos. Informe de Control, Presidente, punto número seis. Informe de Control de Propaganda, Publicidad de Gasto Electoral, Realizado Durante Los Días 20 al 25 de abril, enviado por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cañar: "...De conformidad con lo establecido en el Art. 203 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia que textualmente establece que "Durante el período de campaña electoral, conforme la norma constitucional y legal, está prohibido que las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, realice propaganda, publicidad y utilice sus bienes y recursos para estos fines".- Según lo que se establece en el Art. 207 del mismo Cuerpo Legal, establece que, durante el período de campaña electoral todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias y cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las veinte y cuatro horas de ese día, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas con excepción del Consejo Nacional Electoral.- Por tal motivo el Econ. Vinicio Ortega Ortiz, Presidente de la Junta Provincial Electoral conjuntamente con el Sr. Vocal Adrián Palomeque Molina en base a las competencias establecidas en la ley, visitaron las diferentes Jefaturas Políticas, Tenencias Políticas y Juntas Parroquiales de la Provincia del Cañar los días Miércoles 20 y Jueves 21 del presente mes, en base a la denuncia verbal realizada por el ciudadano Remigio Moncayo, Vocal de la Junta Parroquial de San Antonio de Paguancay perteneciente al Cantón Cañar, Provincia de Cañar, referente a la presunción

- 54 -
Ortega / Castro



del mal uso de recursos públicos por parte de los directivos de la Junta Parroquial y Tenencia Política de esta jurisdicción, dicha inspección fue realizada por el Eco. Vinicio Ortega Ortiz Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cañar, conjuntamente con la Srta. Mayra Saquicili asistente de la Junta, así como también con la participación del señor Adrián Palomeque Molina Vocal, de la JPEC, con la colaboración del Abg. Santiago Gálvez Secretario de la Junta, se movilizaron a las Parroquias de San Miguel de Porotos, Javier Loyola, Tadary, Pindilig, Shoray, Guapán, Cojitambo, Nazón, Jerusalén, Juncal, Zhud, Ducur, San Antonio de Paguancay, Chontamarca, como también al Cantón Biblián, Tambo y Suscal, encontrando novedades en la Parroquia Taday, en la cual se evidenció propaganda electoral alusiva a una de las opciones, en la Parroquia Rivera, se procedió de la misma manera constatando la existencia de propaganda electoral dentro de esta institución, en presencia del Teniente Político de este organismo, por lo que se decomisó dicha propaganda. En Zhud el Sr. Vocal Adrián Palomeque Molina junto con el Secretario de la Junta evidenciaron en primer lugar un afiche colocado en la parte frontal de la edificación donde funcionan la Junta Parroquial y Tenencia Política, así como también la propaganda que había en la Tenencia Política que fue entregada por el Presidente de la Junta Parroquial de esta localidad, luego se trasladaron a la Parroquia Juncal en la que se decomisó afiches que estaban en la pared induciendo al voto de una de las opciones, posteriormente se trasladaron a la Parroquia de San Antonio de Paguancay para verificar la denuncia verbal del Sr. Remigio Moncayo vocal de la Junta Parroquial del lugar, y se acudió a la Tenencia Política la misma que estaba cerrada, por tal motivo se solicitó información a los moradores del sector para localizarle al Sr. Teniente Político de esta entidad, dando con la residencia del mismo, quién nos condujo a la Tenencia en la cual encontramos afiches induciendo al voto

55
ochito / febrero



por una de las opciones, por lo que se retiró la propaganda antes referida. Estas novedades fueron informadas en la sesión ordinaria de la Junta Provincial Electoral efectuada el día lunes 25 de abril del presente año al as 11H30, resolviéndose a conformidad con las y los Señores Vocales inspeccionar la Jefatura Política del Cantón Déleg, por tal motivo los Señores/as vocales: Sra. Aurora Flores Solano, Sr. Adrián Palomeque Molina, Ing. Enma Tacuri Tigsi, Sr. CPA Fausto Robinson Mosquera se trasladaron al Cantón Déleg, encontrando en el local de la Jefatura Política Propaganda Electoral alusiva a una de las tendencias, lo cual fue constatado por los señores Vocales, dicha propaganda reposaba en el escritorio de la Sra. Grace Cabrera quién manifestó que está propaganda la habían dejado encargada a la Secretaría AD-HOC. Posteriormente una vez reinstalada la sesión el Sr. Vocal Adrián Palomeque Molina solicita que por Secretaría se eleve a moción lo siguiente “Que se remita un informe a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral con copia al Consejero Nacional Señor Dr. Fausto Camacho responsable de esta jurisdicción sobre las actividades de control de gasto y publicidad electoral desde el día Miércoles 20 hasta el lunes 25 de Abril del 2011.” Moción que sometida a votación es aprobada por unanimidad.- Por lo tanto la Junta Provincial Electoral del Cañar con el fin de velar por la transparencia del proceso electoral y que el mismo se desarrolle dentro del marco legal constituido resuelve.- Que en uso de sus atribuciones legales acatando lo establecido en el Código de la Democracia cumple con la labor de informar lo acontecido en esta jurisdicción para que el Pleno del Consejo Nacional Electoral avoque conocimiento y adopte las medidas pertinentes del caso.- f) Eco. Vinicio Ortega Ortiz, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR...”. Presidente, hasta aquí la comunicación.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, personalmente creo que hay que

- 86 -
oculto / des



disponer a la Junta que precise la información respecto de cada uno de los casos, para que de esa manera, si es que amerita, tener exactamente, ¡Yo que se!, la Tenencia Política de tal parroquia, se encontró tales cosas, el Teniente Político es el señor fulano de tal, hemos procedido a incautar, un informe mucho más detallado de cada uno de los casos y ahí lo que aparentemente existe, aparentemente, es que estos espacios que son públicos, estarían o habrían sido en su momento utilizados como espacio para embodegar propaganda, se entiende, aquí hablan de una de las tendencias, que digan de cuál, obviamente podríamos concluir que es del SI, pero deben decirlo, de manera concreta, porque no hay ninguna razón son los que están actuando como autoridades, lo que constatamos son cincuenta afiches de tales, diez hojas, lo que hayan constatado, porque hablar de manera genérica, así, encontramos afiches, pueden ser dos, como pueden dos mil, entonces es necesario que la Junta, digamos que amplíe y si es que efectivamente, que es lo que a mí verbalmente me informaron que habían incautado la propaganda, que repitan y digan cuántos, si son muchos para que van a remitir todos, pero de estos afiches quinientos; de estos dos, finalmente es infracción, sí, pero tienen una connotación totalmente distinta y que podría ser totalmente diferente la decisión, si es que lo que encontraron son dos afiches o lo que encontraron son quinientos afiches, es distinto obviamente, inclusive si es que hablan, hay una Secretaría Ad-hoc, en ninguna de las Tenencias Políticas, debería saberse quién es la Secretaría Ad-hoc, pero si no es funcionaria pública, en teoría, pero creo que esta generalidad en la denuncia, más que denuncia es un informe, lo único que amerita que hagamos, Presidente y es lo que propongo, porque además son hechos ya pasados, lo cual no quiere decir que no hayan pasado, ellos finalmente tomaron una medida administrativa que me parece adecuada, el retirar la propaganda, pero si es que ameritaría, lo que deberían realmente

87-
Fausto Camacho



hacer es ampliar el informe y precisar cada caso y conforme el propio Reglamento, resolver ellos mismos, si es que hay algo más que resolver, sino ya está resuelto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concuerto que en este caso de Cañar, que se pida que se amplíe el informe, que se precise el informe, porque no es en todas las tenencias políticas que se ha circulado; y claro, las fotografías que adjuntan aquí no se notan, pero igual tampoco dicen nada, vi las fotografías no dicen nada.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: El tema de las fotografías no es importante, si es que en realidad lo que procedieron es conforme al menos, a mí verbalmente me indicaron, a incautar, en teoría ellos tienen o tenían, ojalá tengan, justamente es lo que tienen que precisar.

LOS SEÑORES CONSEJEROS: De acuerdo

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, visto el Informe de Control de Propaganda, Publicidad y Gasto Electoral realizado durante los días 20 al 25 de Abril, por la Junta Provincial Electoral del Cañar, el Pleno del Consejo dispone que la Junta amplíe y precise la información de cada uno de los casos y remita al Consejo Nacional Electoral.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-11-3-5-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General devuelva a la Junta Provincial Electoral del Cañar, el informe de control de propaganda, publicidad y gasto electoral, realizado los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de abril del 2011, con el objeto de que la referida Junta Provincial Electoral, amplíe el informe y establezca si a criterio de dicha Junta, existe o no infracción electoral, en caso de existir, hagan conocer las razones y el por qué existe la infracción, caso por caso, adjuntando la documentación de respaldo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, dentro de este punto existe el informe No. 03-JPE-CNE-DPCH-201: "...Con respecto a la notificación No. 0001227 en la que se nos comunica la Resolución PLE-CNE-3-19-4-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la que dispone el retiro de las vallas a nivel nacional en la que conste las leyendas "somos millones las que estamos contigo compañero Presidente, toda una Patria es tu fuerza, adelante compañero Presidente"; perteneciente a INDUVALLAS y otras empresas.- Al respecto, debemos informar que el Pleno de la Junta Provincial de Chimborazo resolvió constatar el retiro de dichas vallas y además hacer una inspección por la ciudad y sus alrededores, realizando así el control de la publicidad autorizada o no por el CNE, teniendo las siguientes novedades que informar:- Las mencionadas, especialmente las de la Empresa INDUVALLAS han sido ya retiradas, como pudimos verificar.- Del mismo modo informamos, que a las 11H00 en el centro de la ciudad, se desarrollaba una marcha convocada por la Secretaría Nacional del Agua, en la que se observaron banderas y logotipos del Movimiento Alianza País y la utilización de vehículos de la mencionada Institución en actividades proselitistas.- De igual manera nos dirigimos a observar las vallas publicitarias, que se encuentran al norte de la ciudad y constatamos dos de ellas, en donde aparecen niños apuntados por un arma y la leyenda vota SI.- En el trascurso del recorrido pudimos verificar que junto al edificio del MIES se encuentra colocado un mural con la leyenda "Alianza País a la Patria dale SI, mil veces SI".- Igualmente en la intersección de las calles Olmedo y Rocafuerte se encuentra ubicada una gigantografía con la foto del señor Presidente de la República junto con el siguiente texto: "Frente Rafael Correa Por el SI, vota SI Chimborazo.- Por lo expuesto nos encontramos dando cumplimiento al procedimiento contemplado en la ley y reglamento de la materia, lo que comunicamos para los fines consiguientes..."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las vallas ya se han retirado, con respecto al tema de la marcha, sí efectivamente hay una fotografía, donde entre un conjunto de personas aparece una bandera verde, luego hay unas camionetas de Secretaría Nacional del Agua, pero es una marcha convocada por la Secretaría Nacional del Agua, no sabemos con qué propósito, en una marcha de la Secretaría Nacional del Agua, haya camionetas no me parece que sea anormal.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, personalmente creo que es algo parecido a lo del informe anterior, hay que pedirle a la Junta que precise, si la marcha es como usted dice, de la Secretaría Nacional del Agua, no es una marcha de proselitismo político, pero ha existido, es decir, la marcha es para defender el punto de vista de las tesis del agua de la Secretaría y ahí no hay una actividad proselitista, ¿Qué puede hacer?, pero en la marcha se hace una actividad a pesar de que es convocada para eso y ellos han constatado una actividad proselitista por el SI, tienen que decirlo, porque además ellos son los testigos de eso, el que nos manden las fotografías, está bien como un mecanismo de confirmación, pero finalmente lo que tiene valor en éste, ellos son autoridad electoral y constataron el hecho y ellos deben decir si es que efectivamente ese hecho constituía o no infracción, claro, lo que le planteo efectivamente, que se pida igual que en el otro caso, una precisión de cada uno de los casos, tal vez en el caso que está más adelante de las vallas, ahí hay un tema, son vallas autorizadas por el Consejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Son vallas contratadas a través del sistema de promoción, exactamente, estas vallas fueron retiradas por la propia empresa INDUVALLAS la semana pasada, lo retiraron en cumplimiento de no sé qué en realidad, informo que ya retiramos las vallas sin que medie resolución alguna, el tema de la pintura de la pared al lado del MIES, no creo que constituya

90-
noventa



infracción electoral alguna, no, no ni siquiera, porque, cuál es la razón, no hay ninguna razón, está al lado del MIES en un cerramiento de un terreno que evidentemente es un terreno baldío.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: A ver, creo que ahí también, Presidente, tener una información más concreta, si es un terreno baldío, podría ser, también es una mera presunción, es que ya procedimos a disponer borrar los murales de una Comisaría del Municipio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Edificio de la Comisaría.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Si es que este fuese local utilizado por el MIES, aunque sea como parqueadero, que precisen, el hecho de que haya un mural no es infracción de por sí, si es que hay infracción, si es que eso es propiedad estatal, si no es propiedad estatal simplemente es propaganda, ellos mismo dicen que es una gigantografía, no hablan de una valla, malo el fotógrafo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La pared de una casa al lado de la pared de otra casa de unos ciudadanos que se identifican por esa tesis, no tiene, no hay infracción alguna, no hay ninguna prohibición a que los ciudadanos, ni siquiera a ser una gigantografía, a propósito.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Finalmente que ellos mismo precisen en cada uno de los casos.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Creo que deberían precisar y ampliar y además tendría sentido si esa ampliación la realizan en cuarenta y ocho horas, luego de la ratificación por cierto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, visto el informe No. 03-JPE-CNE-DPCH-2011, el Pleno del Consejo dispone que la Junta Provincial de Chimborazo, amplíe y precise la información contenida.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí plantearía más claramente que es lo que preten-

demos de esa ampliación y aclaración, sobre la marcha que se determine cuál era el propósito de la marcha, ese sí.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Si es que ellos consideran que hay infracción electoral eso es concreto, que amplíen y establezcan si a criterio de ellos, hay infracción, por qué y las razones, obviamente, las motivaciones para haber llegado a esa conclusión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para tener un poco de precisión, porque el rato que decimos amplíe puede ser, estoy seguro, la gigantografía mide treinta por cuarenta, con lo cual nos deja exactamente en lo mismo y está ubicada en la esquina de tal con tal, con lo cual nos dejan exactamente en lo mismo, pero la precisión que tú planteas me parece que es la correcta para la resolución y quedaría lo mismo de la anterior.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la resolución tanto en esta como en la anterior que se indique si existe infracción electoral y el por qué. Presidente, dentro de este punto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Determina la infracción electoral y cuál sería la infracción electoral y por qué.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-12-3-5-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General devuelva a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, el informe No. 03-JPE-CNE-DPCH-2011 de 28 de abril del 2011, que tiene relación con presuntas infracciones electorales, con el objeto de que la referida Junta Provincial Electoral, amplíe el informe y establezca si a criterio de dicha Junta, existe o no infracción electoral, en caso de existir, hagan conocer las razones y el por qué existe la infracción electoral, caso por caso, adjuntando la documentación de respaldo.

- 327
movido


EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, Resolución No. 15 P.D-JPEE, dirigido a su persona, a las señoras y señores Consejeros.- De nuestras consideraciones.- Para su conocimiento y fines pertinentes, comunico a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, adoptó la resolución que a continuación se transcribe.- PLE-JPEE-27-04-2011.- Visto: El informe de la comisión que se trasladó al Cantón La Concordia, a fin de realizar otra inspección en torno a las vallas que aún no han sido retiradas, en donde consta la leyenda “somos millones los que estamos contigo compañero presidente” “toda una patria es tu fuerza, adelante compañero presidente”. Vencido el plazo de la ley, la Delegación del CNE y la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, luego de haber realizado las inspecciones oculares pertinentes determinó lo siguiente: LUGAR INSPECCIONADO: CANTÓN LA CONCORDIA: Ubicación de las vallas; costado izquierdo del redondel en dirección norte – sur intersección de la Avenida Simón Plata Torres y la vía que conduce a las parroquias, las Villegas y Monterrey.- Día de la Inspección, Miércoles 27 de abril de 2001, hora 11H00; Comisionados, Lcdo. Sócrate Quintero, Abg. Moisés Bautista, Lcdo. Elenin Lugo y señor William Espinoza, conductor del vehículo oficial del CNE, color rojo con placa EEA-432.- Conclusiones.- De lo Expresado se concluye que vencido el plazo y de acuerdo a lo que se indica en el anexo uno, los señores de la empresa JACMART S.A. no han cumplido con la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Por lo tanto se los considera como transgresores de la norma jurídica enunciada en el Art. 115 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que enuncia el Art. 276 primer numeral de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas “Código de la Democracia”.- Por otro lado y conforme el adjunto del anexo dos, también se determina que al existir publicidad alusiva

93-
noventa y tres



al sí, en el Municipio del Cantón La Concordia, se viola lo que señala el Art. 203 de la Ley Orgánica Electoral en concordancia a lo que expresa el Art. 276, segundo numeral ibídem, al permitirse hacer uso del edificio que presta servicio público con recursos del Estado y de la población que paga sus respectivos impuestos. Atentamente, f) Lcdo. Sócrate Quintero, Presidente de la Junta, Dra. Lucila Vallejo, Directora del CNE y Abg. Moisés Bautista, Secretario de la Junta...". Hasta aquí, Presidente el informe.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, creo que aquí hay cosas diferentes, me parece en el caso, voy a empezar al revés, desde la parte final hacia delante, en la parte final se habla efectivamente de que los funcionarios municipales, una vez que fueron requeridos por los funcionarios de la Junta, se comprometieron a retirar inmediatamente la publicidad, en este caso aparentemente de las fotos son afiches, en los exteriores del Municipio, aquí hay alguno que tal vez es en el interior o en alguna oficina; pero la otra está aparentemente en una grada, un corredor ¡Qué sé yo!, pero finalmente es algo parecido al mural pintado en la Comisaría de Esmeraldas, lo que hemos procedido en este caso es disponer que la Alcaldía proceda a retirar eso, a blanquear eso, en este caso lo que hay que constatar es que efectivamente el compromiso de retirarse se haya cumplido efectivamente en ese caso; creo que en el caso de las vallas, ellos toman una conclusión en la parte inicial, hablan de la empresa JACMART S.A., supongo que es una empresa de vallas, no tengo una idea muy clara, por qué sacan esa conclusión, seguramente aquí no se alcanza a distinguir, debe haber algún letrero que asume que es esta empresa, asumo que es de publicidad la que ha instalado esas vallas, en todo caso ahí efectivamente no hay, hasta donde conozco, una notificación a esta empresa, de lo que se trata; primero, es de insistir en una medida administrativa para que efectivamente desaparezcan esas vallas; y dos, a la

94-
noventa y cuatro



propia Junta que tome las medidas administrativas con las instancias públicas que sean las pertinentes, para que se retiren, si es que no retira la empresa, creo que eso es lo que corresponde en este primer caso del informe, eso es lo personalmente planteo Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estoy de acuerdo, que sea la Presidencia oficie, sería mejor, a la empresa JACMART, para que retire todas las vallas que tenga, donde estén, con ese contenido de manera inmediata; en el segundo caso que la Junta verifique si es que efectivamente se ha retirado la publicidad de los exteriores del edificio Municipal.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Una adicional, Presidente, la propia Junta debería tomar y puede hacerlo, por ejemplo, ellos ya dicen que han hablado con el Municipio, que no hay permiso del Municipio, etcétera, disponerle al Municipio, no como sanción, es otra cosa, disponer conforme al veintiuno, el retiro, porque hasta que ubiquemos la empresa, etcétera, a estas alturas, hagamos las dos cosas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo, dándoles un plazo, que si en el plazo de veinticuatro o cuarenta y ocho horas no se ha retirado, procedan al retiro, dándoles un plazo para el retiro.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Presidente, que lo retire quien lo retire primero, porque estamos a tan pocos días del proceso, si ya no retira el Municipio u otra entidad, si la Junta logra que lo retiren luego va la empresa.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: De acuerdo.

EL ECONOMISTA CARLOS CORTEZ: De acuerdo.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-13-3-5-2011

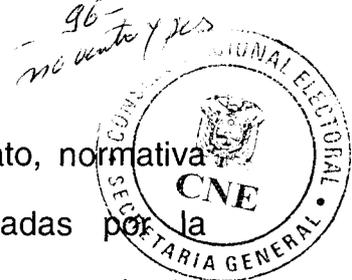
Visto el oficio s/n de la Directora de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del CNE y del Presidente de la Junta Provincial Electoral de

Esmeraldas, receptado en Archivo de la Secretaría General el 2 de mayo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

- a) Disponer al Municipio del cantón La Concordia, de la provincia de Esmeraldas, que en forma inmediata retire las vallas publicitarias en las que consta la leyenda “SOMOS MILLONES LOS QUE ESTAMOS CONTIGO COMPAÑERO PRESIDENTE”, “TODA UNA PATRIA ES TU FUERZA, ADELANTE COMPAÑERO PRESIDENTE”; y,
- b) Disponer al Municipio del cantón La Concordia, de la provincia de Esmeraldas, que en forma inmediata proceda a retirar los afiches que se encuentran ubicados en los exteriores del edificio donde funciona el Municipio de dicho cantón, en las que consta la leyenda: “SAPOS FUERA DE LA JUSTICIA, SI EN LA CONSULTA”, “SOMOS MILLONES LOS QUE ESTAMOS CONTIGO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, se encargará de supervisar el cumplimiento de esta resolución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, el memorando No. 179-DFFP-CNE-2011: “...ASUNTO: Informe sobre examen de cuentas de la campaña electoral del proceso de Revocatoria del Mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Abañín, Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, realizado por la Delegación Provincial Electoral.- Conclusión y Recomendación.- Por lo expuesto, se concluye lo siguiente: La Delegación Provincial Electoral de El Oro debe aplicar las normas de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato y el Instructivo para el Manejo, Presentación Examen y Resolución de Cuentas de Campaña



de Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, normativa vigente, para realizar el examen de las cuentas presentadas por la Responsable del Manejo Económico de los Promotores de la Revocatoria del Mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Abañín, Cantón Zaruma, Provincia El Oro, así como por la Responsable del Manejo Económico de la Autoridad contra quien se solicitó la revocatoria, en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizaron en la campaña electoral.- Por tanto, esta Dirección sugiere que se solicite un informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, con el objeto de que se pronuncie en lo siguiente:- Si al haberse realizado el examen de las cuentas de campaña de la Revocatoria del Mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Abañín y consecuentemente, cerrado el proceso con normas legales derogadas, es procedente dejar sin efecto lo actuado por la Delegación Provincial de El Oro y realizar un nuevo examen a las cuentas presentadas por las Responsables del Manejo Económico.- Atentamente, Dr. Fabricio Córdor Paucar, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO...". Hasta aquí, Presidente, el memorando.

EL ECONOMISTA CARLOS CORTEZ: Señor Presidente, con este informe que ha enviado Fabricio Córdor y su recomendación, lo que cabe decirles a la Delegación Provincial de El Oro, el señor va a creer que hizo bien, él tuvo la culpa, no hizo nada, con normas derogadas, tiene que aprender a aplicar las normas, le estaba diciendo hace un rato a Fausto, la necesidad de que se actualicen en los conocimientos elementales como esto, cómo puede aplicar unas disposiciones derogadas para cuentas tan sencillas, entonces que él mismo corrija, nada más.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: El problema es el siguiente, quien tiene la capacidad de juzgar es la Junta, no el Consejo Electoral, entonces lo que podría y debería hacer el Consejo, es hacerle caer en cuenta a la Junta que ha

97-
noventa y siete



procedido equivocadamente, que debe volver a juzgar las cuentas, presentadas en el marco de la nueva normativa, si es que el doctor Córdor puede contribuir, evidentemente debe hacerlo, no sólo que puede, debe hacerlo, justamente para que no vuelva a suceder, porque el tema es que nosotros no podemos asumir, que lo haga Fabricio Córdor para que nosotros conozcamos, porque ellos son los que tienen juzgar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una vez que se conoció el informe del Director se remita a la Junta, para que la Junta realice nuevamente el juzgamiento aplicando las normas del Código de la Democracia.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: De acuerdo.

LA ABOGADA MARCIA CAICEDO: Estoy de acuerdo, sin embargo recién se le va a delegar a la Junta esa capacidad para que haga el juzgamiento de las cuentas, porque lo que dice el informe es que la Delegación Provincial ha realizado este examen.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Hay que remitir a la Junta, para que lo haga y señalar en este caso al Director, que esa no es su competencia, pero el problema es que nosotros no podemos resolver algo diferente a la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por supuesto.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Hay que hacer caer en cuenta al Director que ha procedido equivocadamente, remitirle a la Junta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es la solución, hay remitirle a la Junta el expediente para que la Junta realice el juzgamiento.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Pero hacerle caer en cuenta al Director que ha procedido equivocadamente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Presidente, visto el Memorando No. 179-DFFP-CNE-2011, el Pleno del Consejo dispone remitir adjuntar el expediente, a fin de que la Junta realice el nuevo juzgamiento de cuentas.

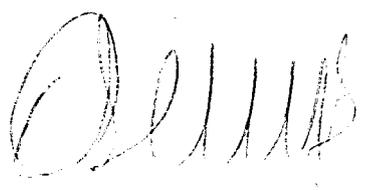
98
noventa y ocho

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-14-3-5-2011

Visto el memorando No. 179-DFFP-CNE-2011 de 28 de abril del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, que tiene relación con las cuentas de campaña electoral del proceso de revocatoria de mandato del Presidente de la Junta Parroquial de Abaín, del cantón Zaruma, de la provincia de El Oro, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General remita estos documentos a la Junta Provincial Electoral de El Oro, con el objeto de que dicha Junta Provincial con la colaboración del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y en el ámbito de sus competencias, procedan a realizar el examen de juzgamiento de las cuentas de campaña, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero del Capítulo Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, sin más puntos que tratar, en la sesión de martes tres de mayo de dos mil once, se clausura la presente sesión siendo las diecinueve horas treinta.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO GENERAL

Fanny/Cecilia/Miury

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS del
Quito, de **14 MAYO 2011** del
EL SECRETARIO GENERAL

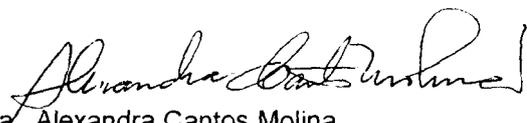


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

19 noviembre y
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2011, las 14H55.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **1)** Oficio No. 111-PC-DE-2011 de 12 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la señora Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, ingresado en este despacho en el mismo día, mes y año, a las 14h07, con un foja útil de anexo. **2)** Copia certificada del Oficio No. 061-2011-SG-TCE, de 13 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), en el cual comunica que "por un error involuntario mecanográfico de Secretaría General, en el oficio de fecha 11 de mayo de 2011, se hace constar OFICIO No. 059-2011-SG-TCE cuando en realidad debe decir OFICIO No. 060-2011-SG-TCE". **3)** Oficio No. 002231, de 14 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del CNE, recibido en recepción de documentos del TCE el día sábado 14 de mayo de 2011, a las 11:17, mediante el cual se da cumplimiento a la providencia dictada el día 12 de mayo de 2011, a las 10h58 dentro de la presente causa y remite "...copia certificada del acta íntegra de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, efectuada el día martes 3 de mayo del 2011, mediante la cual el Pleno (...) adoptó la Resolución PLE-CNE-7-3-5-2011...". El referido oficio ingresa con setenta y siete fojas en este despacho, el día lunes 16 de mayo de 2011, a las 09h04. En virtud de haberme reintegrado a mis funciones y una vez que he revisado los documentos señalados en los numerales **1)** y **3)**, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que se oficie al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simon Campaña, para en el plazo de dos días, remita a este despacho una certificación, en la cual señale si la Corporación Participación Ciudadana, fue acreditada en calidad de veedora u observadora para el último proceso electoral de mayo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, con copia del Oficio No. 002231 de fecha 14 de mayo de 2011, y con copias de las fojas 28 a 38 del Acta No. 0044-2011 correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, efectuada el día martes 03 de mayo de 2011. **TERCERO.-** Notifíquese con copia del escrito presentado por la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simon Campaña, en aplicación de lo previsto en el artículo 247 inciso segundo del Código de la Democracia. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

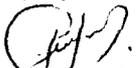

Dra. Alexandra Cantos Molina

~~JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL~~

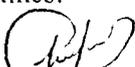
Certifico, Quito, 16 de mayo de 2011


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento como tal que el día 16 de mayo de 2011, a las 17H00, se procedió a subir el auto que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 16 de mayo de 2011, a las 17H00, se procedió a notificar el auto que antecede, al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 03 TCE. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 16 de mayo de 2011, a las 17:04:57, se procedió a notificar al el auto que antecede, a la Dra. Ruth Hidalgo, en el correo electrónico: info@participacionciudadana.org. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 16 de mayo de 2011, a las 17h05, se procedió a notificar con el auto que antecede, a la Dra. Ruth Hidalgo, en la Corporación Participación Ciudadana, ubicada en la José M. Abascal N38-29 y Portete, en la ciudad de Quito. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 16 de mayo de 2011, a las 17h06, se procedió a subir el auto que antecede en la página web institucional. (www.tce.gob.ec). Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 16 de mayo de 2011, a las P 5:17, se procedió a notificar con el auto que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio No. 005-2011-J.AC-mfp-TCE. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día 16 de mayo de 2011, a las P 5:18, se procedió a notificar con el auto que antecede, al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta entregada en el archivo general del CNE. Certifico.-


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CNE
Consejo Nacional Electoral

- 100 -
CEN
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. 005-2011-J.AC-mfp-TCE
Quito, 16 de mayo de 2011

16 MAY 16 P 5:17

Licenciado
Omar Simon Campaña
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Ciudad.-

RECIBIDO: Luis Torres
ARCHIVO GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA No. 067-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2011, las 14H55.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **1)** Oficio No. 111-PC-DE-2011 de 12 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, sucrito por la señora Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, ingresado en este despacho en el mismo día, mes y año, a las 14h07, con un foja útil de anexo. **2)** Copia certificada del Oficio No. 061-2011-SG-TCE, de 13 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), en el cual comunica que "por un error involuntario mecanográfico de Secretaría General, en el oficio de fecha 11 de mayo de 2011, se hace constar OFICIO No. 059-2011-SG-TCE cuando en realidad debe decir OFICIO No. 060-2011-SG-TCE". **3)** Oficio No. 002231, de 14 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del CNE, recibido en recepción de documentos del TCE el día sábado 14 de mayo de 2011, a las 11:17, mediante el cual se da cumplimiento a la providencia dictada el día 12 de mayo de 2011, a las 10h58 dentro de la presente causa y remite "...copia certificada del acta íntegra de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, efectuada el día martes 3 de mayo del 2011, mediante la cual el Pleno (...) adoptó la Resolución PLE-CNE-7-3-5-2011...". El referido oficio ingresa con setenta y siete fojas en este despacho, el día lunes 16 de mayo de 2011, a las 09h04. En virtud de haberme reintegrado a mis funciones y una vez que he revisado los documentos señalados en los numerales **1)** y **3)**, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que se oficie al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simon Campaña, para en el plazo de dos días, remita a este despacho una certificación, en la cual señale si la Corporación Participación Ciudadana, fue acreditada en calidad de veedora u observadora para el último proceso electoral de mayo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, con copia del Oficio No. 002231 de fecha 14 de mayo de 2011, y con copias de las fojas 28 a 38 del Acta No. 0044-2011 correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, efectuada el día martes 03 de mayo de 2011. **TERCERO.-** Notifíquese con copia del escrito presentado por la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simon Campaña, en aplicación de lo previsto en el artículo 247 inciso segundo del Código de la Democracia. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** **F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA (E)